



Unión Europea
Misión de Expertos Electorales

BOLIVIA 2019

Informe Final



Elecciones Generales

20 de octubre de 2019

Unión Europea
Misión de Expertos Electorales

BOLIVIA 2019

INFORME FINAL

Elecciones Generales
20 de octubre de 2019

Las misiones de expertos electorales (MEE) son independientes de las instituciones de la Unión Europea. Las ideas y opiniones expresadas en este informe pertenecen a sus autores y no reflejan necesariamente la política y la posición oficial de la Unión Europea.

ÍNDICE

1. RESUMEN.....	3
2. ANTECEDENTES	5
3. CONTEXTO POLÍTICO.....	6
4. IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES ANTERIORES	7
5. MARCO JURÍDICO Y SISTEMA ELECTORAL.....	8
5.1 Sistema electoral	8
5.2 Marco jurídico	8
6. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	10
6.1 La toma de decisiones del TSE.....	11
6.2 Transparencia y comunicación del TSE.....	12
6.3 Aspectos operativos de las elecciones	12
7. PADRÓN ELECTORAL	14
7.1 Padrón exterior	15
8. REGISTRO DE CANDIDATOS	16
8.1 Elecciones primarias presidenciales y vicepresidenciales	16
8.2 Asuntos relacionados con la renuncia del candidato a la presidencia y a la vicepresidencia.....	16
8.3 Candidatos a la Asamblea Legislativa	17
9. CAMPAÑA.....	18
9.1 Entorno de campaña	19
9.2 Uso inadecuado de recursos del estado	19
10.FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS	20
10.1 Fuentes de financiación de las campañas electorales.....	20
10.2 Límites en el gasto de la campaña.....	20
10.3 Supervisión de la financiación de partidos y campañas	21
11.MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	22
11.1 Acceso a los medios de comunicación durante la campaña electoral.....	23
11.2 El papel de las redes sociales	23
12.PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES	25
13.PARTICIPACIÓN DE LAS MINORÍAS NACIONALES	26
14.PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES	27
14.1 Participación de las personas con discapacidad	27
14.2 Participación de los grupos LGBTI	28
15.LA SOCIEDAD CIVIL Y LA OBSERVACIÓN INTERNACIONAL.....	29
16.JUSTICIA ELECTORAL.....	29
16.1 Recursos para la inscripción de candidatos.....	29

16.2 Justicia electoral en relación con los incumplimientos de las normas de campaña	30
16.3 Monitoreo de los medios de comunicación	31
16.4 Reclamaciones y apelaciones durante la jornada electoral y el cómputo	32
17.VOTACIÓN Y ESCRUTINIO	32
17.1 Votación.....	32
17.2 Escrutinio	33
18.RESULTADOS Y ENTORNO POSTELECTORAL.....	34
18.1 Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP).....	34
18.1.1Decisión de interrumpir el TREP	35
18.1.2Decisión de reanudar el TREP	35
18.2 Resultados finales	36
18.2.1 Irregularidades y reacciones del TSE y los TED	37
18.2.2 Proclamación de los resultados finales.....	38
18.3 Contexto postelectoral.....	38
18.3.1 Auditoría de la OEA y reacciones a la auditoría	39
18.3.2 Resultados y recomendaciones de la auditoría	40
18.3.3 Consecuencias del informe de auditoría.....	40
19.RECOMENDACIONES	42

1. RESUMEN

- Las elecciones generales en Bolivia se celebraron el 20 de octubre de 2019 para elegir al presidente y al vicepresidente, así como a la Asamblea Legislativa integrada por 130 diputados y 36 senadores. El Tribunal Supremo Electoral (TSE) declaró vencedor al entonces presidente Evo Morales. Durante el proceso de escrutinio y cómputo hubo irregularidades generalizadas, confirmadas por una auditoría de la Organización de Estados Americanos (OEA) publicada el 10 de noviembre, que recomendaba la celebración de nuevas elecciones con un nuevo TSE. Evo Morales renunció a la presidencia ese mismo día y fue sustituido el 12 de noviembre por la presidenta del Senado Jeanine Áñez de la oposición, con el apoyo del Tribunal Constitucional. El gobierno interino deberá fijar la fecha y los plazos para las nuevas elecciones y liderar las negociaciones políticas para la designación de los vocales del TSE.
- La circunstancia que marcó las elecciones generales fue la controversia sobre la candidatura de Evo Morales que, junto con su partido el Movimiento al Socialismo (MAS), ignoró los resultados del referéndum de 2016 para abolir los límites constitucionales al mandato presidencial. La polémica decisión del Tribunal Constitucional de 2017, que declaró inconstitucionales los límites al mandato presidencial, permitió a Morales competir por cuarta vez consecutiva. Esta decisión ocasionó un intenso debate político y fue ampliamente criticada, debido a que había una percepción generalizada de que Morales era reacio a renunciar al poder.
- Las elecciones se caracterizaron por un temor extendido previo de que se cometiera fraude y finalmente por las numerosas denuncias de fraude tras la jornada electoral. La confianza en la imparcialidad del TSE fue muy baja, al ser percibido como una institución sujeta al control político. Sin embargo, el TSE hizo poco por restablecer la confianza: no adoptó medidas contra el flagrante uso ilícito de los recursos del estado durante la campaña, bloqueó la publicación de una encuesta de opinión desfavorable para Morales, y se demoró en explicar los incrementos inusuales del padrón nacional y de países donde tradicionalmente el MAS tiene mayor apoyo. En el último año, se produjeron abundantes renuncias y despidos incluyendo a tres vocales y altos cargos del TSE, lo que incrementó la sensación de una progresiva politización y pérdida de capacidad técnica del TSE.
- La Ley de Organizaciones Políticas de 2018 introdujo la democracia interna en los partidos y en enero de 2019 se celebraron por primera vez elecciones primarias presidenciales. Sin embargo, estas primarias se planificaron precipitadamente y los nueve candidatos presidenciales participaron sin competencia alguna. Los candidatos de la oposición especularon que el verdadero motivo para su celebración residía en tratar de legitimar la controvertida candidatura de Morales. La oposición no pudo unirse en torno a un único candidato, y concurrieron un total de ocho competidores, con Carlos Mesa de Comunidad Ciudadana como principal candidato de la oposición, seguido por Chi Hyun Chung del Partido Demócrata Cristiano y Oscar Ortiz de Bolivia Dice No. El sistema de elección de senadores y diputados desincentiva las alianzas en la contienda presidencial.
- La campaña fue de perfil bajo y se desarrolló de forma generalmente pacífica. Los incendios masivos en la región de Chiquitanía y la lenta respuesta del gobierno cambiaron la dinámica de la campaña. Estos eventos, sumados a otros conflictos políticos, contribuyeron a la proliferación de manifestaciones en todo el país, incluyendo la celebración de cabildos que protestaron por la candidatura de Morales, exigieron elecciones transparentes, acordaron combatir el fraude electoral y rechazar una posible victoria de Morales. El gobierno reaccionó ante las diversas protestas acusando a los cabildos de intentar desestabilizar el proceso democrático. Aunque se incrementaron las tensiones, no hubo incidentes graves, excepto un enfrentamiento durante un mitin de Morales en Potosí el 12 de octubre, en el que al menos siete personas resultaron heridas.

- La característica más destacable de la campaña fue la ausencia de equidad en la competencia, debido a los limitados recursos disponibles por la oposición en contraste con los vastos recursos del estado movilizados por el MAS, en particular los medios de comunicación estatales, las obras públicas y los funcionarios del estado. Muchos sectores de la sociedad comentaron sobre la pasividad del TSE en relación con los presuntos incumplimientos de las reglas de campaña. A pesar de las numerosas denuncias, es sorprendente que solo hubiera un caso significativo donde se aplicara una sanción, que se ejecutó cinco meses después de que se produjera la infracción. Este caso implicó al presidente Morales que fue denunciado por prometer obras públicas a cambio de votos.
- La jornada electoral transcurrió de forma pacífica, a pesar de algún incidente aislado, y con una alta participación de los electores. En general, los jurados electorales demostraron tener un buen conocimiento de los procedimientos de votación. Sin embargo, un gran número de actas electorales evidenciaron irregularidades, que pudieron deberse a carencias en la capacitación de los jurados o a manipulaciones deliberadas. Hubo más de 250 observadores internacionales, entre ellos los integrantes de una amplia misión de observación de la OEA. Cabe señalar la ausencia de observadores nacionales, aunque varias iniciativas de la sociedad civil supervisaron el proceso de recuento, dado que este fue público.
- En la noche electoral, el TSE anunció resultados preliminares para las elecciones presidenciales con el 83,8 por ciento de los votos procesados en el sistema de transmisión de resultados preliminares (TREP). Los resultados arrojaban una diferencia del 7,87 por ciento entre Morales y Mesa. Si los resultados hubieran seguido esta pauta, se habría celebrado una segunda vuelta. Inmediatamente después de este anuncio, el TSE ordenó de forma incomprensible y alarmante interrumpir el TREP. El 21 de octubre, el TREP se reanudó súbitamente y en cuestión de minutos la ventaja de Morales superó el 10 por ciento, que en caso de confirmarse evitaba una segunda vuelta.
- La decisión del TSE de interrumpir el TREP generó una gran preocupación entre los interlocutores, que temían que el gobierno hubiera intervenido para detener el proceso con miras a manipular los resultados. A esto se sumaron varios incidentes que acrecentaron la desconfianza, como el hallazgo de cientos de cajas de material electoral en una casa particular de Potosí. La misión de expertos electorales de la Unión Europea (MEE-UE) considera que las decisiones del TSE, combinadas con la ausencia de explicaciones sobre sus decisiones y el cambio de tendencia, dañaron irrevocablemente la confianza en el proceso de cómputo de resultados.
- El 25 de octubre, el TSE dio a conocer los resultados finales de la contienda presidencial, con un 47,08 por ciento de los votos para Morales y un 36,51 por ciento para Mesa. El TSE declaró a Morales ganador en primera vuelta con una diferencia del 10,57 por ciento con respecto a Mesa. Si un candidato tiene más del 40 por ciento de los votos con una diferencia de al menos 10 puntos con el segundo candidato, resulta vencedor en primera vuelta. Los resultados finales para la Asamblea Legislativa mostraron que el MAS obtuvo una mayoría absoluta en ambas cámaras, perdiendo la mayoría de dos tercios que tenía en las legislaturas anteriores.
- Muchas personas expresaron su preocupación por la integridad y precisión de los resultados finales. La MEE-UE observó numerosos errores e irregularidades en las actas electorales. Entre estos figuraban actas electorales con un número inusualmente elevado de votos nulos, votos en blanco y una participación del cien por ciento de los electores en una serie de mesas electorales. También comprobó que varias actas deberían haber sido anuladas. Aunque estos problemas se originaron en las mesas de sufragio, el TSE y los TED hicieron dejación de su responsabilidad de verificar las actas y decidir con criterios legales sobre su validez. El proceso de cómputo fue caótico y pareció deberse al empeño del TSE de proclamar los resultados presidenciales lo antes posible, independientemente de que hubiera errores e irregularidades. Las sospechas de

fraude desencadenaron protestas en todos los departamentos y estalló la violencia en algunas zonas del país.

- Tras las numerosas denuncias de fraude, la OEA llevó a cabo, por invitación del gobierno, una auditoría de los resultados. El Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia confirmó que los resultados de la auditoría serían vinculantes. Varios Estados miembros de la UE y de la OEA apoyaron y acompañaron el proceso de auditoría. El equipo de auditoría, integrado por 36 personas, llegó al país el 30 de octubre. El Secretario General de la OEA anunció las conclusiones preliminares de la auditoría el 10 de noviembre. La OEA concluyó que la primera vuelta debía ser anulada y que deberían celebrarse nuevas elecciones. El mismo día, la Alta Representante de la UE emitió una declaración en la que reiteró que es necesario celebrar unas elecciones nuevas y oportunas con una autoridad electoral renovada para restablecer la confianza y la credibilidad en el sistema democrático boliviano. Cuatro vocales del TSE y 34 de los TED fueron detenidos y, en el momento de redactar este informe, estaban siendo investigados penalmente.
- Tras una ola de renuncias en el seno del gobierno y la sugerencia del jefe de las fuerzas armadas, Morales renunció en la tarde del 10 de noviembre. Morales se había pronunciado esa misma mañana sobre la necesidad de celebrar nuevas elecciones con un nuevo TSE. Morales denunció que había sido víctima de un golpe de estado, pero a su vez el Secretario General de la OEA manifestó que Morales había pretendido perpetrar un autogolpe. El 12 de noviembre Morales viajó a México donde se le concedió asilo político. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos informó que las protestas se saldaron con más de setecientos heridos y hubo que lamentar la muerte de veinticinco personas. Los periodistas comenzaron a ser blanco de ataques y no pudieron realizar la cobertura completa de los eventos. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, desplegó una misión de vigilancia de los derechos humanos en Bolivia el 11 de noviembre.
- Dadas las deficiencias evidenciadas en estas elecciones, la MEE-UE ha identificado varias recomendaciones prioritarias y viables que aconseja sean implementadas antes de las elecciones de 2020. Las recomendaciones prioritarias incluyen: prohibir todo uso ilícito de recursos del estado en la campaña, mejorar el sistema de justicia electoral, mejorar la transparencia y la comunicación del TSE, adoptar medidas para combatir las noticias falsas y la desinformación, establecer criterios más claros para la revisión de las actas electorales, permitir los recuentos, mejorar el proceso de resultados preliminares y promover la participación de los observadores nacionales.

2. ANTECEDENTES

Invitada por el Tribunal Supremo Electoral (TSE), la Unión Europea envió a Bolivia una misión de dos expertas electorales (MEE-UE) desde el 22 de septiembre al 12 de noviembre para evaluar las elecciones generales del 20 de octubre de 2019. El mandato de la MEE-UE consistió en realizar un análisis del proceso electoral con el fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos internacionales suscritos por Bolivia en materia electoral, así como ofrecer algunas recomendaciones para posibles mejoras en el proceso electoral. La UE desplegó una misión de observación electoral (MOE) a Bolivia en 2006 y 2009, una misión de seguimiento electoral en 2013 y una misión de expertos electorales en 2014. De acuerdo a su mandato, la MEE-UE no realizó una observación integral sobre la jornada electoral. El análisis de la MEE-UE se basa en sus propias observaciones, así como en los informes de las misiones de observación, de la sociedad civil, la administración electoral, los partidos políticos y los medios de comunicación. Durante la jornada electoral la MEE-UE visitó un número limitado de centros de votación en La Paz.

3. CONTEXTO POLÍTICO

La circunstancia que marcó las elecciones generales fue la controversia sobre la candidatura de Evo Morales. El gobierno decidió ignorar los límites al mandato presidencial establecidos en la Constitución y el resultado del referéndum celebrado el 21 de febrero 2016, que rechazó su candidatura para un cuarto mandato consecutivo. Varios diputados del partido de Morales, el Movimiento al Socialismo (MAS), llevaron el asunto de la reelección al Tribunal Constitucional, el cual resolvió en 2017 que los límites constitucionales eran inconstitucionales¹. Esta decisión judicial fue muy polémica y criticada, ocasionando un intenso debate político en Bolivia. Anteriormente, el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) dictó una sentencia en 2013 que establecía que el primer periodo de Morales como presidente (2006-2009) no computaba para el límite de dos mandatos en la nueva Constitución, a pesar de que una disposición transitoria en la Constitución establece claramente que los mandatos anteriores a la nueva Constitución deben ser tomados en cuenta².

La Comisión de Venecia, en su informe de 2018 sobre los límites de la legislatura presidencial, criticó las disposiciones constitucionales “que permiten más de una reelección del jefe de Estado en sistemas presidenciales o semipresidenciales”, y a los estados diciendo que “los límites a la reelección están orientados a proteger a las democracias de convertirse en una dictadura de facto”. La Comisión de Venecia también señaló que “los límites presidenciales están consagrados en la constitución; por lo tanto, se requiere una reforma constitucional para modificarlos”³.

Varios activistas de derechos humanos apelaron esta decisión ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que sigue pendiente de resolución⁴. Durante la campaña, el presidente Morales dijo que los partidos de oposición legitimaron su candidatura al tomar parte en las elecciones. La oposición, por su parte, transmitió a la MEE-UE que la razón para participar en las elecciones era que un boicot habría dado al MAS el control absoluto del gobierno y del legislativo. Según una encuesta de opinión realizada a finales de septiembre de 2019, el 64 por ciento de la población consideraba que la candidatura de Morales era ilegal⁵.

Estas elecciones se caracterizaron por un contexto de baja confianza pública en la mayoría de las instituciones estatales, incluyendo el TSE y el poder judicial. Según una encuesta de opinión anterior a las elecciones, el 68 por ciento de los bolivianos temían que hubiera fraude⁶. Muchos interlocutores comentaron sobre la ausencia de confianza en el TSE y sobre una percepción generalizada de que Morales era reacio a renunciar al poder.

Un total de nueve partidos/alianzas compitieron en estas elecciones. Cinco de ellos no superaron el umbral del tres por ciento y, por lo tanto, perdieron su personalidad jurídica. El MAS, encabezado por el presidente Morales, ha dominado el escenario político en Bolivia desde 2005⁷. La aprobación de una nueva Constitución en 2009, que fue una reivindicación histórica en Bolivia especialmente por parte de los pueblos indígenas y otros movimientos sociales, se consideró un medio importante para la transformación política y económica del país. A pesar del balance positivo de este periodo desde el punto de vista económico y social, muchos interlocutores creían que el MAS había concentrado los poderes del estado y que, al mismo tiempo, había debilitado sustancialmente las

¹ Sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional, TCP-0084/2017, 14 de diciembre de 2017, disponible en este [enlace](#).

² Sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional, TCP-003/2013, 25 de abril de 2013, disponible en este [enlace](#).

³ Los párrafos 63, 93 y 127 del Informe sobre límites de mandato de los presidentes de la Parte I, Comisión de Venecia, marzo de 2018, disponible en este [enlace](#).

⁴ El recurso fue interpuesto en 2018 por la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia y dos ex defensores del pueblo, Rolando Villena y Waldo Albarracín.

⁵ [Página 7](#), 29 de septiembre de 2019.

⁶ [Página 7](#), 29 de septiembre de 2019.

⁷ Morales ganó con más del 60 por ciento de los votos en las elecciones de 2009 y 2014 y el MAS ha conservado una mayoría de dos tercios en la Asamblea Legislativa desde 2009.

instituciones bolivianas. Aunque Morales lideró las encuestas de opinión durante la campaña, tuvo menos apoyo que en elecciones anteriores.

Para competir contra Morales, la oposición no se unió en torno a un único candidato y concurrieron un total de ocho competidores diferentes. Carlos Mesa, expresidente de Bolivia y conocido periodista e intelectual, fue el principal candidato de la oposición con Comunidad Ciudadana (CC)⁸. Ideológicamente, el partido CC no se sitúa a sí mismo en la izquierda o en la derecha, sino que se identifica más bien con una concepción liberal y pluralista. El Senador Oscar Ortiz fue el candidato presidencial por Bolivia Dice No (BDN), un partido conservador con sede en Santa Cruz, que en términos económicos representa a la derecha y a la élite política y empresarial de Santa Cruz, la región más próspera del país⁹. BDN defendió el resultado del referéndum del 21 de febrero de 2016. Chi Chung Hyun, candidato presidencial por el Partido Demócrata Cristiano (PDC), es un pastor evangélico con una visión conservadora sobre la restauración de la familia tradicional, el derecho al aborto, los derechos LGBTI y la igualdad de género.

Los cinco partidos que no superaron el umbral del tres por ciento fueron los siguientes: Unidad Cívica Solidaridad (UCS), cuyo candidato presidencial fue Víctor Hugo Cárdenas, exvicepresidente; el tradicional Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) con Virginio Lema; Frente para la Victoria (FPV) con Israel Rodríguez; Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL) con Ruth Yolanda Nina; y el Movimiento del Tercer Sistema (MTS) con Félix Patzi.

Carlos Mesa trató de posicionarse como la única alternativa con posibilidades reales de derrotar a Morales. Pidió a Oscar Ortiz, candidato de BDN, que renunciara y apoyara a CC e hizo un llamado al voto útil. Mesa recibió el apoyo de última hora de algunos candidatos del Movimiento Demócrata Social, que estaba coaligado con BDN, pero que decidieron apoyar el voto útil. Mesa también recibió el apoyo del PAN-BOL y de otros líderes tradicionales de la oposición: el expresidente Jorge Quiroga, el exalcalde de La Paz, Juan del Granado, el exalcalde de Cochabamba, Manfred Reyes Villa y el líder del partido del Frente de Unidad Nacional, Samuel Doria Medina. Oscar Ortiz de BDN declinó la propuesta de Mesa de una oposición unida contra el MAS y rehusó renunciar a su candidatura, a pesar de sus malos resultados en las encuestas de opinión justo antes de las elecciones.

4. IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES ANTERIORES

La mayor parte de las recomendaciones de 2006 y 2009 se han implementado y algunas de las de la MEE-UE 2014.

Con anterioridad, la UE desplegó varias misiones de observación en Bolivia, concretamente las misiones de observación electoral para las elecciones a la Asamblea Constituyente y el referéndum sobre autonomía regional (2006), el referéndum constitucional (enero de 2009) y las elecciones generales (diciembre de 2009), así como una misión de expertos electorales en 2014. En 2013 se desplegó una misión de seguimiento electoral para analizar los avances en relación con anteriores recomendaciones de la UE llevadas a cabo por las autoridades gubernamentales y electorales.

La mayoría de las recomendaciones ofrecidas por las misiones de 2006 y 2009 se implementaron con la adopción de la nueva legislación electoral en 2010. La MEE-UE 2014 identificó una serie de deficiencias en el proceso electoral y formuló 18 recomendaciones. Algunas de las recomendaciones de la misión de 2014 se han implementado total o parcialmente, incluyendo la reintroducción de financiación pública para las organizaciones políticas que participan en las elecciones, una auditoría del padrón electoral, la aplicación de mecanismos para inspeccionar y

⁸ CC es una coalición de los partidos Frente Revolucionario de Izquierda y Soberanía y Libertad (Sol.Bo).

⁹ BDN surgió de la alianza entre Unidad Nacional (UN) y el Movimiento Demócrata Social, que posteriormente rompió la coalición para apoyar a Carlos Mesa.

corregir el padrón electoral, la mejora de la información pública sobre las plataformas electorales de los partidos y la publicación de material educativo para los votantes en los idiomas oficiales mayoritarios. Quedan varias recomendaciones por abordar y algunas de ellas han sido identificadas como recomendaciones prioritarias para las elecciones de 2020 (véase, *más abajo, la sección 19 Recomendaciones*).

5. MARCO JURÍDICO Y SISTEMA ELECTORAL

La nueva Ley de Organizaciones Políticas introdujo una serie de medidas positivas, pero las enmiendas de última hora favorecieron al partido en el poder.

5.1 Sistema electoral

En las elecciones generales del 20 de octubre los bolivianos eligieron el presidente y vicepresidente, los miembros de las dos cámaras de la Asamblea Legislativa compuesta por 130 diputados y 36 senadores, así como nueve miembros de parlamentos supranacionales, incluyendo el Parlamento Andino, la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur) y del Mercado Común del Sur (Mercosur). Todos ellos fueron elegidos por un mandato de cinco años que comenzaría el 20 de enero del 2020.

Para la elección presidencial, si ningún candidato obtiene más del 50 por ciento de los votos, o más del 40 por ciento de los votos con una diferencia de al menos 10 puntos con el segundo candidato, se celebra en un plazo de 60 días una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados. De los 130 diputados, sesenta y tres son elegidos a través de elecciones mayoritarias en circunscripciones uninominales, y sesenta son elegidos indirectamente en circunscripciones plurinominales por un sistema de representación proporcional de lista cerrada. Se reservan siete escaños para los pueblos y naciones indígena originario campesinos en siete circunscripciones especiales, elegidos por mayoría de votos. Los senadores y los miembros de los parlamentos supranacionales son elegidos indirectamente en proporción al voto presidencial.

La distribución de escaños en las circunscripciones plurinominales se hace en base al porcentaje de votos obtenidos en la elección presidencial y aplicando la fórmula D'Hondt con un ajuste compensatorio (del total de escaños que corresponda a una organización política, se restan los obtenidos en circunscripciones uninominales). Para participar en la asignación de escaños, los partidos deben obtener al menos el tres por ciento de los votos válidos a nivel nacional.

5.2 Marco jurídico

El marco jurídico de las elecciones generales del 20 de octubre fue en gran medida similar al de las elecciones generales de 2014: la Constitución Política del Estado de 2009, la Ley del Régimen Electoral de 2010 y la Ley del Órgano Electoral Plurinacional de 2010. La aprobación de la Ley de Organizaciones Políticas en 2018 supuso un cambio significativo ya que abordó algunas, pero no todas, de las recomendaciones hechas por las anteriores misiones electorales de la UE. Además, el TSE aprobó numerosos reglamentos que completan la normativa y definen aspectos procedimentales.

La Ley de Organizaciones Políticas de 2018 (LOP) fue el resultado de varios años de consulta y debate entre actores vinculados al proceso electoral y expertos, y contó con la asistencia técnica de la cooperación internacional.

La LOP introdujo una serie de medidas positivas:

- la reintroducción de financiación pública indirecta a las organizaciones políticas, que había sido eliminada en 2009. Las organizaciones políticas acceden a esta financiación durante los 27 días de campaña en los medios de comunicación, y se hace a través del TSE que financia directamente los espacios en los medios de comunicación.

- la promoción de la democracia interna en las organizaciones políticas, tanto en la toma de decisiones como en la selección de candidatos;
- la penalización del transfugio político por parte de los cargos electos, debido a que esta práctica puede fomentar la compra de diputados por parte de los partidos más poderosos;
- la promoción de la equidad de género en el seno de las organizaciones políticas, y medidas para frenar el acoso y la violencia política.

Sin embargo, la Asamblea Legislativa adoptó algunas enmiendas polémicas en el proyecto de ley presentado por el TSE. La LOP, que fue aprobada de forma precipitada por la Asamblea Legislativa en agosto de 2018, anticipó la obligatoriedad de celebrar elecciones primarias presidenciales para las elecciones de 2019, que en un principio estaban previstas para las de 2024. Los interlocutores de la MEE-UE consideraron que esta medida favorecía al MAS, al ser una organización con una mayor estructura organizativa, y en contraposición dejaba poco tiempo para que otros partidos y organizaciones acordaran alianzas o identificaran a sus candidatos. De hecho, los nueve candidatos a la presidencia y a la vicepresidencia participaron sin competencia alguna en las primarias de enero de 2019, lo que planteó serias dudas sobre el valor añadido de su celebración (*véase, más abajo, la sección 8 Inscripción de Candidatos*). Los candidatos de la oposición especularon, además, que los verdaderos motivos para su celebración en este proceso electoral residían en tratar de legitimar la controvertida candidatura de Evo Morales y permitir que el MAS supiera, con suficiente antelación a las elecciones generales, quiénes serían sus competidores.

La LOP requiere un número excesivamente elevado de firmas de apoyo (equivalente al 1,5 por ciento del padrón electoral) para la constitución de partidos políticos, mientras que las buenas prácticas internacionales recomiendan un máximo del 1 por ciento¹⁰. El umbral del tres por ciento requerido para mantener la personalidad jurídica de un partido es además excesivamente estricto. Las buenas prácticas establecen que "una vez aprobado el registro de un partido político, los requisitos para mantener la inscripción deben ser mínimos", aunque los requisitos para recibir financiación pública o participar en las elecciones puedan ser mayores¹¹.

Sería importante suprimir la cancelación de la personalidad jurídica de los partidos políticos que no superen el umbral del tres por ciento de los votos válidos en las elecciones.

Otro tema muy polémico en este proceso electoral fue el uso de recursos públicos durante la campaña. La Ley del Régimen Electoral prohíbe el uso de recursos del estado y la publicación de propaganda gubernamental en los medios de comunicación durante los 30 días previos a las elecciones. Sin embargo, la ley no es suficientemente específica en cuanto a qué constituye propaganda gubernamental prohibida. El TSE se basó en una decisión del Tribunal Constitucional, relativa al referéndum de 2016, para establecer una distinción entre propaganda gubernamental (prohibida) e información pública sobre la actividad del gobierno (permitida)¹². Esto permitió una amplia cobertura en los medios de la inauguración de numerosos proyectos y programas de obras públicas durante el período de campaña por parte del presidente y otros candidatos del MAS. Por lo tanto, supuso que se utilizaran recursos del estado para hacer campaña, sin que mediara ningún tipo de sanción, siempre y cuando no se apelara al voto. La distinción hecha por el Tribunal Constitucional resultó en que la prohibición de la publicidad gubernamental tuviera escaso valor y que no hubiera equidad en la contienda.

¹⁰ Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral de la Comisión de Venecia. Octubre de 2002. Disponible en este [enlace](#).

¹¹ Directrices sobre la regulación de los partidos políticos. OSCE/OIDDH y Comisión de Venecia. Octubre de 2010. Disponible en este [enlace](#).

¹² TCP N° 0011/2016, disponible en este [enlace](#).

La Asamblea Legislativa podría considerar prohibir la inauguración de obras públicas en un periodo específico antes de las elecciones. Además, se debería especificar qué se entiende por propaganda gubernamental, estableciendo como únicas excepciones las previstas en el artículo 28 del Reglamento sobre Propaganda y Campaña Electoral que incluye la difusión de mensajes de información públicas sobre salud, servicios públicos y protección civil en situaciones de emergencia, entre otros.

La ley confiere una extensa potestad reglamentaria al TSE, como por ejemplo, para definir las faltas electorales en un reglamento en lugar de en la legislación primaria. El TSE ha aprobado un gran número de reglamentos, que en algunos casos se superponen y contradicen entre sí. Por ejemplo, la multa por realizar campaña anticipada se fija en dos reglamentos aprobados el mismo día, pero que prevén sanciones diferentes para la misma infracción¹³. Además, hubo numerosas críticas al Reglamento para la Elaboración y Difusión de Estudios de Opinión por ser excesivamente restrictivo. Por ejemplo, entre sus requisitos se incluyen un registro previo y la supervisión de cada encuesta por parte del TSE antes de que pueda ser difundida. Algunos analistas argumentaron que estas restricciones constituían una limitación ilícita de la libertad de expresión.

6. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

El TSE carecía de credibilidad e hizo poco por corregir la falta de confianza en su imparcialidad y competencia.

El Órgano Electoral Plurinacional (OEP) es la institución encargada de organizar y llevar a cabo las elecciones en Bolivia y es uno de los cuatro poderes del estado con igual jerarquía al poder ejecutivo, legislativo y judicial. El OEP tiene funciones electorales, administrativas y judiciales. El OEP se compone del TSE, nueve Tribunales Electorales Departamentales (TED), jueces electorales, notarios electorales y los jurados de las mesas de sufragio. El TSE es además responsable del Servicio de Registro Cívico (SERECI).

A lo largo del proceso electoral creció la percepción acerca de la progresiva politización y pérdida de capacidad técnica del TSE. En 2015, los siete miembros del TSE fueron reemplazados, seis de los cuales fueron designados por la Asamblea Legislativa controlada por el MAS y el séptimo por el presidente Morales. Sin embargo, se consideraba que el nuevo TSE tenía un nivel razonable de independencia y capacidad técnica. El TSE llevó a cabo una serie de cambios organizativos y operativos que mejoraron sustancialmente el rendimiento de la administración electoral. Estos incluyeron aspectos tecnológicos relacionados con la transmisión oportuna de los resultados preliminares y la mejora del padrón electoral que fue auditado por la Organización de Estados Americanos (OEA) en 2017.

En septiembre de 2018 se abrió un intenso debate, tanto en el seno del TSE como en la sociedad en general, sobre la aprobación por parte del TSE del reglamento para las elecciones primarias presidenciales¹⁴. Esto desencadenó la renuncia de la presidenta y vicepresidente del TSE en octubre de 2018. La presidenta aludió al estancamiento institucional del TSE como la razón principal para su renuncia. El 4 de diciembre de 2018 el TSE votó 4:2 a favor de inscribir la candidatura de Morales y su vicepresidente para las elecciones primarias, lo que suscitó fuertes críticas tanto de la oposición como de otros ámbitos que la consideraban ilegítima. El 14 de diciembre, el portavoz del Servicio Europeo de Acción Exterior emitió una declaración recordando la importancia de un poder judicial independiente, del pluralismo político y de la libertad de expresión¹⁵. Esta declaración tuvo

¹³ El artículo 8.I.c) del Reglamento de Sanciones y Multas por Faltas Electorales fija la multa de 50 veces el salario mínimo y el artículo 34.2.a) del Reglamento de la Campaña Electoral la fija en 10 veces el salario mínimo. Ambos fueron aprobados el 24 de mayo de 2019.

¹⁴ Tres miembros del TSE votaron en contra de este reglamento.

¹⁵ La declaración de la UE del 14 de diciembre de 2018 está disponible en este [enlace](#).

lugar tras el anuncio de Víctor Borda, líder de la facción parlamentaria del MAS, de que iniciarían un proceso penal contra los dos miembros disidentes del TSE en la decisión de aprobar la candidatura de Evo Morales. Después de las elecciones primarias de enero de 2019, una tercera vocal del TSE renunció, alegando que sus valores democráticos le impedían continuar en el cargo.

Tras la dimisión de estos tres experimentados miembros del TSE, se produjeron renunciaciones y despidos masivos de altos cargos (al menos 40 personas antes de las elecciones), lo que debilitó aún más la institucionalidad del TSE. Inmediatamente después de las elecciones, otro miembro experimentado del TSE renunció, así como numerosos vocales y altos cargos de los TED.

Los interlocutores de la MEE-UE consideraron que el TSE resultante después de las renunciaciones anteriormente citadas estaba estrechamente vinculado al MAS y, por lo tanto, sujeto a control político. Esto tuvo un efecto muy adverso en la confianza de los partidos y ciudadanos de la oposición en la gestión imparcial de las elecciones, más aún si se tiene en cuenta que la confianza en el TSE ya era baja incluso antes de las primarias.¹⁶ El TSE reconoció, en una sesión de capacitación a los observadores internacionales en octubre de 2019, que una encuesta interna había mostrado bajos niveles de confianza y credibilidad en la institución.

Se podría considerar incrementar esfuerzos para garantizar que los vocales del TSE y los TED sean seleccionados en conformidad con los criterios de capacidad y méritos establecidos en el artículo 206 de la Constitución y los artículos 4, 13 y 14 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional.

6.1 La toma de decisiones del TSE

La credibilidad del TSE se comprometió aún más debido a la falta de coherencia en su toma de decisiones y a la inacción, especialmente en cuestiones políticamente sensibles. Por ejemplo, muchos interlocutores de la MEE-UE observaron incoherencias y sesgos políticos en el manejo de las encuestas de opinión y del conteo rápido de *Tu Voto Cuenta* por parte del TSE. El 11 de septiembre, el TSE suspendió indefinidamente la publicación de su primera encuesta de opinión que arrojó resultados desfavorables para Evo Morales. En relación con su segunda encuesta de opinión, aparentemente el TSE informó que no podría considerar la solicitud hasta después de que hubiera pasado el plazo para difundir encuestas de opinión. La misma organización solicitó la publicación de un conteo rápido en la noche electoral, pero el TSE solo autorizó la publicación del conteo rápido de Víciencia, que se consideraba más favorable para el gobierno. Finalmente, no se autorizó el conteo rápido de *Tu Voto Cuenta* porque la solicitud para su difusión se realizó con un día de retraso. Sin embargo, *Tu Voto Cuenta* publicó su encuesta de opinión y los resultados del conteo rápido en las redes sociales.

Además, el TSE no tomó ninguna medida efectiva para hacer cumplir la normativa de campaña, en particular por parte del gobierno y el presidente en ejercicio (véase, más abajo, la sección 16.2 *Justicia electoral en relación con el incumplimiento de las normas de campaña*).

La decisión más desafortunada del TSE fue la de interrumpir la transmisión de resultados preliminares (TREP) en la noche electoral, que menoscabó la credibilidad de todo el proceso electoral (véase, más abajo, la sección 18.1. *Sistema de resultados preliminares*). Sobre este asunto, el Colegio de Abogados de Santa Cruz presentó una denuncia penal contra los miembros del TSE en la que se alegaba que los vocales del TSE alteraron y ocultaron resultados electorales, hechos que constituyen delitos electorales tipificados en la Ley del Régimen electoral y que conllevan penas de hasta 5 años de prisión¹⁷.

¹⁶ Una encuesta de opinión publicada en [Los Tiempos](#) en octubre de 2018 mostró que más de la mitad de los entrevistados tenían poca confianza en el TSE.

¹⁷ La denuncia penal, disponible en este [enlace](#), se presentó a la fiscalía el 4 de noviembre de 2019. También acusa a los miembros del TSE de manipulación de datos y otros delitos electorales relacionados con el padrón electoral.

El TSE y los TED también mostraron graves carencias en el manejo del cómputo de resultados (véase, *más abajo, la sección 18.2 Resultados finales*). El TSE no emitió un reglamento o instrucción sobre el procedimiento para resolver las numerosas deficiencias que se presentaron en las actas electorales. Esto incidió en la revisión de las actas con inconsistencias o irregularidades que resultó en un proceso caótico e incoherente y donde se computaron muchas actas que deberían haber sido investigadas y en su caso anuladas. Al parecer, el TSE se apresuró a finalizar el proceso de proclamación de resultados finales sin seguir procedimientos adecuados. Así, todo el proceso de resultados adolecía de credibilidad. Tras las elecciones, los vocales del TSE fueron detenidos y, en el momento de redactar el presente informe, están siendo investigados por causas penales relacionadas con el proceso de resultados (véase, *más abajo, la sección 18.3 Contexto post-electoral*)

6.2 Transparencia y comunicación del TSE

El TSE demostró una falta de transparencia absoluta, que es fundamental para garantizar la confianza pública en la integridad del proceso electoral. La comunicación con los actores electorales, incluidas las organizaciones políticas y la sociedad civil, fue muy deficiente. Por ejemplo, hubo una controversia generalizada sobre el incremento inusual de votantes y sobre la gestión del padrón electoral en el exterior. El TSE se demoró mucho en aclarar estas cuestiones (véase, *más abajo, la sección 7 Padrón Electoral*).

Poco antes de las elecciones, el TSE hizo un mayor esfuerzo en explicar a los ciudadanos cuestiones relevantes del proceso, tales como el secreto del voto y la prohibición de fotografiar la papeleta de voto. En diversas apariciones en los medios de comunicación el TSE aclaró que el voto es secreto y que se sancionaría a aquellos partidos que soliciten a sus afiliados fotografiar su voto. El TSE recomendó a los votantes que no llevaran sus teléfonos móviles al centro de votación, excepto al escrutinio dado que este es público. La MEE-UE cree que, aunque tardía, esta resultó ser una buena iniciativa para intentar garantizar el voto libre y secreto.

El TSE también expuso cuál iba a ser el funcionamiento del TREP, indicando por un lado que la transmisión continuaría más allá de la primera publicación con el 80 por ciento de los resultados y aclarando por otro las posibles diferencias entre los resultados del TREP y los resultados finales. Esta iniciativa fue relevante, sin embargo, las decisiones posteriores del TSE sobre el TREP la malograron por completo. El hecho de que el TSE no explicara por qué el proceso del TREP se detuvo repentinamente en la noche electoral fue el peor ejemplo de mala comunicación y generó enormes suspicacias. A lo largo de las dos semanas que duró el proceso de cómputo el TSE no dio ni una sola explicación coherente sobre lo que había ocurrido con los materiales electorales en los incendios de los TED, lo que dio lugar a conjeturas constantes.

Sería deseable que el TSE desarrollara una estrategia de comunicación coherente para mejorar su capacidad de compartir de forma íntegra sus decisiones con el público. Por ejemplo, mediante reuniones periódicas con los medios de comunicación, reuniones informativas con los partidos políticos, publicación de las resoluciones del TSE y de los TED, publicación de los resultados del monitoreo de los medios de comunicación, etc.

6.3 Aspectos operativos de las elecciones

Según el TSE, se cumplieron la mayoría de los plazos establecidos en el calendario electoral. Sin embargo, la verificación de los requisitos para la habilitación de candidatos y de paridad de género en las listas se prolongó en el tiempo. Finalmente, los requisitos de paridad no se cumplieron adecuadamente (véase, *más abajo, la sección 8 Inscripción de candidatos*).

Los aspectos logísticos de las elecciones, que fueron llevados a cabo en gran parte por los TED, no generaron grandes preocupaciones. Aunque los interlocutores de la MEE-UE cuestionaron la imparcialidad de algunos TED, parecía haber depositada una mayor confianza en su capacidad técnica que en la del TSE.

Los TEDs llevaron a cabo la selección de 207,230 personas para ser jurados electorales de las 34,555 mesas de sufragio. Los jurados electorales están compuestos por tres titulares y tres suplentes, seleccionados al azar entre los electores inscritos en la correspondiente mesa de sufragio. Este procedimiento es considerado como una garantía adicional para una administración imparcial de la votación.¹⁸ Ser jurado electoral es una obligación cívica no remunerada, a pesar de lo cual, el número de excusas presentadas y aceptadas no fue particularmente elevado.¹⁹

La asistencia a las sesiones de capacitación de los jurados electorales no es obligatoria, y tampoco se dispone de cifras sobre el número de asistentes a las mismas. Hubo un número significativo de errores en las actas pese a que la capacitación se centró, al igual que en anteriores elecciones, en su cumplimentación. Los materiales de capacitación no especificaban que deberían considerarse válidos aquellos votos que reflejaran claramente la intención del votante. Esto pudo dar lugar a interpretaciones demasiado estrictas e incoherencias sobre la validez del voto, que tiende a ser una fuente de disputa en elecciones cerradas.

Sería importante animar a las personas seleccionadas como jurados electorales, pero que no puedan asistir a las sesiones de capacitación, que completen su formación a través de un curso en internet orientado a la cumplimentación de las actas electorales. Los materiales de capacitación deben dejar claro que la intención clara del votante es el criterio primordial a la hora de considerar la validez del voto.

Un aspecto positivo a resaltar fue la creación por parte del TSE de una aplicación en internet y una línea telefónica gratuita para responder a las preguntas de los ciudadanos sobre; su inscripción en el padrón electoral, si habían sido seleccionados para ser jurados de mesa, a qué centro de votación debían acudir para votar, así como qué candidatos se postulaban en la circunscripción correspondiente. Los TED también establecieron puntos de información en cada departamento.

El TSE no intervino para aclarar la confusión en torno al voto comunitario por el que, en algunos lugares, se coacciona o intimida a los electores para que voten de acuerdo a las directrices de su comunidad²⁰. Los interlocutores de la MEE-UE informaron que en estas elecciones el partido gobernante y las organizaciones sociales estaban promoviendo la práctica del voto comunitario en algunas zonas rurales. Los resultados también parecen confirmar que esta práctica continuó (véase, más abajo, la sección 18.2.1 Irregularidades y reacciones del TSE y los TED). Esto vulnera las normas internacionales que prevén un voto libre y secreto.

El TSE debería realizar mayores esfuerzos en la educación al voto para recordar a todos los electores que su voto es su propia elección y un derecho individual.

En las semanas previas a las elecciones, el TSE participó activamente en una auditoría externa, uno de los últimos pasos para obtener el certificado electoral ISO²¹. Al parecer, el momento para realizar esta auditoría fue escogido de forma deliberada para tratar de dar credibilidad a la

¹⁸ Si un miembro del jurado no se presenta a la mesa de sufragio, cualquier votante que esté presente en la apertura de la mesa electoral tiene que ocupar su lugar.

¹⁹ De los más de 53.000 miembros que fueron seleccionados el TED de La Paz, 2.857 presentaron excusas y 1.680 fueron aceptadas. De los más de 10.000 jurados seleccionados en el TED de Chuquisaca, alrededor de 500 presentaron excusas y 478 fueron aceptadas.

²⁰ El origen del *voto comunitario* puede explicarse parcialmente por una errónea interpretación de la Constitución que prevé la elección de los representantes de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios, pero no la elección de los cargos electivos que debe ser por sufragio igual, universal, directo, secreto, libre y obligatorio. El voto comunitario se ha convertido en una práctica de algunos sindicatos y organizaciones sociales.

²¹ La Organización Internacional de Normalización (ISO) se describe a sí misma como una entidad no gubernamental con experiencia mundial en la creación y publicación de normas internacionales y estándares de calidad.

reputación del TSE y al proceso electoral²². Finalmente, este proceso no se completó y el informe de auditoría no se hizo público. Aunque los procesos para la certificación ISO ayudan a mejorar el rendimiento administrativo y organizativo, no garantizan la credibilidad del proceso electoral. El TSE también contrató otra auditoría externa tanto del TREP como del sistema oficial de resultados. Los resultados de la auditoría externa se hicieron públicos el 7 de noviembre, señalando que todo el proceso de resultados estaba viciado por irregularidades (véase, más abajo, la sección 18.2 *Resultados finales*).

7. PADRÓN ELECTORAL

El informe de auditoría de 2017 expuso que el padrón electoral era fiable, pero los cambios subsiguientes suscitaron preocupación.

El padrón electoral para las elecciones generales de 2019 ascendió hasta un total de 7.315.364 votantes²³, lo que representa un aumento del 11,2 por ciento con respecto al padrón utilizado para el referéndum de 2016. El empadronamiento de los electores corresponde al SERECI, que forma parte del Organismo Electoral Plurinacional, y es además responsable del registro civil. La legislación electoral proporciona un marco generalmente adecuado para el empadronamiento. Los electores podían comprobar si su inscripción era correcta, incluso desde una aplicación en internet. Los partidos políticos pueden solicitar datos estadísticos del padrón electoral pero, con el fin de proteger los datos de los electores, la normativa no prevé la entrega del padrón electoral integro a los partidos políticos para su revisión. Esto está en consonancia con la evolución de las mejores prácticas internacionales que en los últimos años han puesto de relieve la importancia de la privacidad de los datos personales.

De acuerdo a las recomendaciones de la MOE UE de 2006, se efectuó un padrón biométrico de votantes, que contiene las imágenes digitales de las huellas dactilares, así como mecanismos de reconocimiento facial. Esto fue un avance importante en la credibilidad y transparencia del padrón electoral. En 2017 la OEA llevó a cabo una auditoría integral del padrón. El informe de auditoría puso de relieve que, a pesar de algunas deficiencias, el registro de votantes era confiable y que el 98,9 por ciento de los electores estaban inscritos.²⁴ Sin embargo, también señaló algunas deficiencias como, por ejemplo, los casi 50.000 registros duplicados. El TSE informó a la MEE-UE que esta cifra se ha reducido a alrededor de 17.000. Sin embargo, el elevado número de duplicados sigue generando cierta preocupación. La auditoría también hizo algunas recomendaciones incluyendo mejoras relacionadas con la seguridad y la funcionalidad de la aplicación informática.

Tras esta auditoría, se produjeron una serie de cambios en el padrón electoral que suscitaron cierta desconfianza. El mayor problema se refería al crecimiento del padrón, tanto en general como en determinados lugares. El padrón nacional creció un 11,2 por ciento desde el referéndum de 2016, pero según el Instituto Nacional de Estadística la proyección de crecimiento demográfico fue del 1,4 por ciento anual. En relación a dicho incremento total del 11,2 por ciento, el SERECI explicó a la MEE-UE que fue debido a los esfuerzos realizados para aumentar la inscripción de votantes por primera vez y que la cifra de crecimiento demográfico del INE indicaba la tasa de natalidad actual y no la de hace 18 años. No obstante, se trata de un incremento notable y hubiera sido útil que el TSE diera las explicaciones oportunas para despejar las suspicacias que podía suscitar la fiabilidad del padrón.

²² Tras varias conversaciones entre la UE, IDEA Internacional (que apoyaron al TSE para lograr la certificación ISO) y el TSE, la financiación internacional cesó por temor a que la certificación ISO se utilizara para dar credibilidad a estas elecciones. El TSE decidió financiar el propio proceso ISO por sí mismo.

²³ 6.974.363 votantes empadronados en el país y 341.001 en el extranjero.

²⁴ La auditoría mostró una confiabilidad del 96,2 por ciento para los fallecidos y un 99,44 por ciento para los inhabilitados. El 94,4 por ciento de los ciudadanos visitados por la misión de la OEA estaban empadronados.

Además, se produjeron incrementos inusuales en el padrón especialmente en algunas zonas²⁵. Por ejemplo, en Cotoca, Santa Cruz, el número de electores aumentó en un 35,8 por ciento, pero el crecimiento de población señalado por el INE fue de solo el 4,49 por ciento. En Huachacalla, Oruro, el padrón creció un 57 por ciento, mientras que el INE proyectaba un descenso de la población del 0,4 por ciento. En junio de 2019, un empleado del SERECI fue arrestado por haber realizado cambios fraudulentos de domicilio de votantes de Beni para que pudieran votar en el vecino departamento de Pando. En el momento de redactar el presente informe, el proceso penal estaba en curso.

En Bolivia no existe una definición clara de residencia electoral. Para hacer el cambio de domicilio electoral los electores no tienen que presentar ningún documento acreditativo, como contratos de alquiler o facturas de servicios públicos. Por un lado, esto facilita la votación de los ciudadanos que se encuentran fuera de su residencia permanente durante la jornada electoral. Pero por otro lado, esto podría dar lugar a prácticas fraudulentas puesto que los votantes podrían cambiar su domicilio electoral con fines políticos. Aunque el TSE explicó que los incrementos en el padrón se debieron a patrones de migración interna, esto generó sospechas entre la oposición y la sociedad civil, quienes temieron que los cambios de domicilio fueran orquestados por el MAS de cara a mejorar sus resultados en las elecciones legislativas.

Las solicitudes de cambio de domicilio electoral deberían incluir documentos probatorios de residencia efectiva, como facturas de servicios públicos, contrato de alquiler o documentos de propiedad de la vivienda.

Muchas personas informaron que sus parientes fallecidos tenían una mesa electoral asignada en el sistema TREP. Esto suscitó la preocupación de que se hubieran emitido votos en nombre de personas fallecidas. Sin embargo, esto no se puede constatar sin comprobar la lista de electores usada en las mesas electorales, que no son de dominio público. La explicación del SERECI fue que los fallecidos permanecen en el padrón electoral como inhabilitados y que por error fueron incluidos en el sistema TREP, que permite a los electores comprobar los resultados de su mesa electoral. Por otro lado, el SERECI informó a la MEE-UE que el padrón incluía un número indeterminado de fallecidos que permanecen habilitados en el padrón y que esto es debido a que los familiares no siempre inscriben el fallecimiento en el registro civil o que los datos proporcionados por los familiares no coinciden con los del padrón.

Durante los conflictos postelectorales, se quemaron cinco de las nueve oficinas departamentales de SERECI (Santa Cruz, Potosí, Sucre, Pando y Beni parcialmente). Al momento de redactar el informe, el SERECI estaba evaluando los daños sufridos en la documentación.

7.1 Padrón exterior

Se estima que unos dos millones de bolivianos residen en el extranjero. La Ley del Régimen Electoral de 2010 garantiza el voto en el extranjero para las elecciones presidenciales en todos los países con representación diplomática boliviana. Para la elección de 2019, los bolivianos residentes en el extranjero pudieron votar en 33 países, incluyendo Argentina, Chile, Perú, Brasil, Estados Unidos y España. Hubo 341.001 empadronados en el extranjero, lo que representa un incremento del 24 por ciento con respecto al referéndum de 2016.

La oposición y la sociedad civil vieron con preocupación el incremento inusual de electores en algunos países donde tradicionalmente gana el MAS. Los interlocutores de la MEE-UE indicaron que se habrían dedicado mayores esfuerzos de empadronamiento en algunos países que en otros, y que se habían primado otros criterios frente al número de residentes bolivianos en cada país²⁶. El

²⁵ De los 50 municipios con mayor incremento en el padrón, 19 se encuentran en Santa Cruz, ocho en Pando y seis en Cochabamba.

²⁶ En 2019 y en elecciones anteriores, los votantes residentes en Argentina y Brasil mostraron el mayor apoyo a Morales, mientras que la oposición fue más fuerte en España, Chile y Estados Unidos. En 2016, el registro en Argentina

padrón en el extranjero suponía un 4,6 por ciento del padrón total, lo que lo convertía en un voto decisivo en unos resultados cerrados²⁷. Varios interlocutores cuestionaron la imparcialidad del personal diplomático que participó en el empadronamiento en el exterior.

8. REGISTRO DE CANDIDATOS

Unos procedimientos inadecuados para las renunciaciones y sustituciones de candidatos causaron problemas.

8.1 Elecciones primarias presidenciales y vicepresidenciales

Las elecciones primarias presidenciales se celebraron por primera vez en enero de 2019, tras las enmiendas de la Ley de Organizaciones Políticas (LOP) de 2018. Estas habían sido planificadas inicialmente para el próximo ciclo electoral en 2024.

La LOP fue aprobada el 1 de septiembre de 2018 y exigía primarias cerradas, lo que se traduce en que solo los afiliados pueden votar. Las elecciones primarias de todos los partidos tuvieron que celebrarse simultáneamente, ya que fueron organizadas y financiadas por el TSE. La ley establece que los resultados son vinculantes y no prevé renunciaciones o sustituciones (excepto en caso de enfermedad grave o fallecimiento). Los interlocutores de la MEE-UE consideraron que la celebración de elecciones primarias vinculantes e irrevocables fue un intento de legitimar la candidatura de Evo Morales. Las únicas personas que podían impugnar una candidatura eran los propios militantes del partido.

Las elecciones primarias se celebraron el 27 de enero de 2019 y en ellas concurrieron nueve partidos. Los interlocutores de la MEE-UE indicaron que, contra todo pronóstico, las elecciones primarias tuvieron que ser organizadas en un plazo muy breve. Por ejemplo, los partidos solo tuvieron 25 días desde la convocatoria para formar alianzas. La brevedad en los tiempos originó que algunos partidos de la oposición se quejaron de que no había suficiente margen para decidir sobre los candidatos o para la formación de alianzas. Tampoco tuvieron tiempo de actualizar sus listas de militantes, que hacen la función de padrón electoral en las primarias de cada partido. Se destaparon muchas irregularidades en las listas de militantes. Por ejemplo, algunas personas encontraron sus nombres en listas de partidos a los que nunca habían pertenecido. Esto se debe probablemente a que los partidos habían incluido estos nombres en las listas sin su consentimiento.

En señal de protesta por la candidatura de Morales, todos los partidos de oposición hicieron un llamado a sus militantes para no participar en las primarias. Los candidatos de los nueve partidos que concurrieron en las primarias lo hicieron en solitario y la participación fue muy baja. Aunque las elecciones primarias pueden ser una forma útil de activar la participación y aumentar la credibilidad de los partidos políticos, muchas personas consideraron que celebrar las primarias en estas condiciones fue un despilfarro de dinero público. Debido a la ausencia de competencia, dos miembros del TSE intentaron en vano su cancelación.

8.2 Asuntos relacionados con la renuncia del candidato a la presidencia y a la vicepresidencia

Cuando algunos candidatos presidenciales y vicepresidenciales intentaron retirar su candidatura se evidenciaron una serie de vacíos jurídicos. La LOP establece que los resultados de las primarias sean vinculantes y, por tanto, no prevé ni renunciaciones ni sustituciones de candidatos. En base a las disposiciones contradictorias de la LOP y de la Ley de Régimen Electoral, el TSE decidió permitir la sustitución de dos candidatos porque aún no habían presentado todos los documentos requeridos,

tenía 116.568 votantes y en estas elecciones tenía 161.057 votantes. Por otro lado, en España el registro solo aumentó de 70.148 a 72.606 votantes en el mismo período de tiempo.

²⁷ Argentina representa el 1,66 por ciento del censo electoral total, mientras que el departamento de Pando representa menos del 1 por ciento.

pero no permitió la renuncia o sustitución de una candidata que ya había presentado todos sus documentos. Aunque el TSE trató de encontrar una solución pragmática al vacío en la LOP permitiendo estas sustituciones, tomó una decisión inconsistente al impedir que la otra candidatura renunciara solo porque había presentado la documentación correctamente. Cabe destacar que los candidatos podrían renunciar inmediatamente después de ser elegidos.

Sería importante que la ley estableciera un mecanismo para permitir renunciaciones de candidatos elegidos en las elecciones primarias.

8.3 Candidatos a la Asamblea Legislativa

Las candidaturas para diputados y senadores debían presentarse antes del 19 de julio de 2019. Cada organización política podía presentar hasta un máximo de 350 candidatos para cubrir todos los puestos (incluidos los suplentes). Los candidatos debían presentar una serie de documentos que demostraran su elegibilidad. Una cantidad sorprendentemente elevada de candidatos de todos los partidos -1003- no cumplieron los requisitos, lo que supone el 30 por ciento del total de candidatos. La cifra fue particularmente alta entre los partidos más pequeños, que tal vez no tenían la experiencia ni los recursos para asegurar que sus candidatos estuvieran preparados adecuadamente para hacer frente a un procedimiento tan complejo²⁸. El TSE permitió que los candidatos presentaran la documentación requerida, e incluso que fueran sustituidos aunque no mediara una causa de fuerza mayor, hasta el 16 de octubre, momento en el que ya se habían impreso las papeletas de votación. El TSE publicó en su página web las listas definitivas de candidatos tan solo un día antes de la jornada electoral, lo que en vistas al votante resulta demasiado tarde.

Los plazos legales para las renunciaciones y sustituciones de candidatos (sin que medie fuerza mayor) deberían adelantarse y ajustarse al plazo de impresión de las papeletas de votación.

La Constitución y la Ley del Régimen Electoral boliviana contienen uno de los requisitos de paridad de género más progresistas de América Latina y del mundo. Cada lista de candidatos a la Asamblea Legislativa debe contener un 50 por ciento de mujeres y un 50 por ciento de hombres, en alternancia (véase, más abajo, la sección 12 Participación de la Mujer). Los requisitos de paridad son complejos y su aplicación no fue sencilla en este proceso, lo que dio lugar a que ocho de las nueve organizaciones políticas no los cumplieran plenamente. El MAS fue la única organización política que cumplió la totalidad de los requisitos. CC y BDN estuvieron cerca ya que cumplieron los requisitos en un 97 por ciento y en un 94 por ciento respectivamente, mientras que el PDC los cumplió en un 65 por ciento²⁹. Aunque estos incumplimientos tuvieron un impacto insignificante en el número de mujeres electas, sentó un precedente muy pobre para futuras elecciones, incluidas las elecciones subnacionales previstas para la primavera de 2020. Un miembro del TSE dijo a la MEE-UE que los requisitos de paridad solo deben aplicarse a las listas iniciales, y no a las versiones subsiguientes que ya contienen sustituciones. La MEE-UE considera que esta interpretación trata de burlar la normativa sobre paridad y que la merma significativamente³⁰.

La evaluación de la MEE-UE, compartida por varios interlocutores, es que estas dificultades se debieron a que, durante el período de tres meses que duró el proceso de inscripción de listas, el TSE no adoptó medidas contundentes y urgentes para hacer cumplir los requisitos de paridad

²⁸ Se requirieron once documentos de respaldo del cumplimiento de requisitos, incluyendo el certificado de antecedentes penales, la libreta de servicio militar (para hombres), el certificado de solvencia fiscal, una declaración ante notario de que el candidato habla dos de los idiomas oficiales de Bolivia, y un certificado de no haber sido condenado por violencia de género. La directiva del TSE que especifica estos documentos no se publicó hasta el 8 de julio, poco antes de la fecha límite de inscripción de los candidatos.

²⁹ Los partidos más pequeños cumplieron los requisitos con un porcentaje que oscilaba entre el 44 por ciento y el 76 por ciento. Este análisis fue realizado por la [Coordinadora de la Mujer](#), un grupo de la sociedad civil. En total, hubo 960 mujeres y 956 hombres candidatos. En general, las inobservancias se relacionan con las posiciones de las mujeres en las listas y no su cantidad. Por ejemplo, en cuanto al número de candidatas encabezando las listas en cada departamento.

³⁰ El Art. 107 de la Ley del Régimen Electoral es claro: la lista completa no será admitida si no cumple con los requisitos de paridad y alternancia.

oportunamente. Por ejemplo, explicando los requisitos a los partidos políticos y advirtiéndolos sobre la necesidad de cumplirlos. Los interlocutores de la MEE-UE también creyeron que algunos miembros del TSE carecían del compromiso necesario con la paridad de género, como lo demuestra el intento de julio de 2019 de enmendar y debilitar los requisitos legales en relación a la paridad³¹. Los interlocutores también adujeron a la falta de conocimiento o de compromiso de algunos partidos políticos.

Sería de gran ayuda para todos los interesados que el TSE emitiera un reglamento detallado en el que se establecieran los requisitos de paridad de género para cada lista en cada departamento, y que el TSE se esforzara por explicar estos requisitos a los partidos políticos.

9. CAMPAÑA

El abuso generalizado de los recursos del estado provocó inequidades en la contienda.

La campaña para actos públicos comenzó el 22 de julio y la de los medios de comunicación el 20 de septiembre. Todas las campañas finalizaron a la medianoche del 16 de octubre, 72 horas antes de las elecciones. Según los medios de comunicación y los partidos políticos, fue una campaña en la que generalmente se respetaron las libertades de movimiento y de reunión, excepto en el bastión de Morales, el Chapare (Cochabamba), donde se advirtió a la oposición de los riesgos de ir allí.

En general, y salvo algunos incidentes puntuales, los dos primeros meses de la campaña transcurrieron de forma pacífica. Los incendios masivos en la región de la Chiquitanía, en Santa Cruz, comenzaron en agosto y provocaron la pérdida de más de cinco millones de hectáreas de bosque. Los ciudadanos lamentaron la lenta reacción del gobierno y esto provocó un deterioro de las relaciones entre el gobierno y el Comité Pro Santa Cruz, que representa a los principales actores políticos y económicos regionales. Los rumores de apropiaciones de tierras por parte de bolivianos de las tierras altas (La Paz, Oruro, Potosí y Cochabamba) avivaron el resurgimiento de las divisiones regionales. Los días 11 y 12 de septiembre se produjeron ataques violentos a las oficinas del MAS en Santa Cruz y Chulumani (La Paz), relacionados con la demora del gobierno en hacer frente a los incendios de la Chiquitanía.

Los últimos días de la campaña estuvieron marcados por la proliferación de manifestaciones y conflictos sociales que incrementaron las tensiones políticas. Las manifestaciones incluyeron la celebración de cabildos en Santa Cruz, La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija y Potosí, a los que asistieron miles de personas y en el caso de Santa Cruz entre 350.000 y 1.500.000 personas según algunas estimaciones³². Los cabildos fueron apoyados por los principales candidatos de la oposición. Aunque cada cabildo incluyó reivindicaciones regionales específicas donde, por ejemplo en Santa Cruz, se votó por el federalismo, hubo varios puntos en común, entre ellos: la exigencia de que el TSE organice elecciones transparentes; el llamado a votar en contra de Morales, ya que su candidatura se consideró inconstitucional; la decisión de rechazar la posible elección de Evo Morales como presidente y de organizar una campaña de desobediencia civil en tal caso y un acuerdo para colaborar en la prevención de fraude electoral. El gobierno respondió a las diversas protestas acusando a los cabildos de intentar desestabilizar el proceso democrático. El gobierno dijo además que no permitiría que la derecha divisiva, racista y discriminatoria regresara, aunque la MEE-UE no constató evidencias de discursos racistas.

Las tensiones durante los actos de campaña electoral provocaron enfrentamientos y destrucción dematerial electoral. Por ejemplo, los candidatos de BDN, MTS y CC denunciaron ante el TSE que en Cochabamba sus militantes habían sido atacados y sus oficinas habían sufrido actos vandálicos. El 12 de octubre, durante un mitin de Morales en Potosí, militantes del MAS se enfrentaron violentamente con activistas de una protesta social. Al menos siete personas resultaron heridas.

³¹ La presidenta del TSE y grupos de la sociedad civil se opusieron a la enmienda, que fue rechazada.

³² Un *cabildo* es una reunión pública a gran escala donde los ciudadanos toman decisiones sobre temas particulares.

9.1 Entorno de campaña

La campaña fue de bajo perfil y giró principalmente en torno a las figuras de los candidatos presidenciales y en menor medida a cuestiones políticas. La campaña se realizó fundamentalmente a través de spots de radio y televisión, pequeños actos de campaña, algunos mítines multitudinarios, así como vía redes sociales. El presidente viajó por todo el país y recibió una amplia cobertura mediática, especialmente por parte de los medios de comunicación estatales. En cuanto a los lemas de campaña, Morales se centró en la continuidad como garantía de seguridad, estabilidad económica e inclusión de los trabajadores, campesinos e indígenas para poder así mantener los logros de los últimos catorce años. Algunos analistas señalaron que Morales había retomado su discurso de 2005: la lucha contra el imperialismo, los intereses de la derecha y del Fondo Monetario Internacional.

La campaña de Carlos Mesa se centró en la ilegitimidad de la candidatura de Morales y la necesidad de restaurar la democracia y el estado de derecho, la crítica a la corrupción en las instituciones estatales, el desempleo, el deficiente sistema de salud y la lucha contra el narcotráfico. Durante la campaña, la fiscalía reactivó varias investigaciones penales contra Carlos Mesa y sus allegados por presunta corrupción. Algunos interlocutores cuestionaron la oportunidad de la reapertura de estos casos, que datan de hace años.

Oscar Ortiz también criticó la reelección de Morales en su discurso. La campaña de Ortiz se concentró en Santa Cruz y la región oriental, y estaba dirigida fundamentalmente a los intereses de las empresas regionales. Chi Hyun Chung, candidato presidencial del PDC, cuyo apoyo creció rápidamente en las encuestas de opinión, centró su campaña en criticar con dureza tanto a Morales como a otros candidatos, así como en temas polémicos relacionados con asuntos morales y religiosos. Estos mensajes calaron en los sectores ultraconservadores y evangélicos de la sociedad boliviana.

No hubo debates presidenciales ya que Evo Morales no quiso participar en los mismos. Los debates de candidatos a la vicepresidencia, difundidos por un canal de TV privado, fueron un suplemento informativo en una campaña mayoritariamente anodina.

9.2 Uso inadecuado de recursos del estado

La característica más llamativa de la campaña fue la falta de equidad en la competencia. Hubo diferencias importantes entre los limitados recursos de los que disponían los partidos de oposición y los enormes recursos del estado movilizados por el MAS. En particular, la difusión de imágenes en las inauguraciones de obras públicas a través de los medios de comunicación estatales. Además, muchos interlocutores afirmaron que el gobierno obligó a los empleados públicos a asistir a los eventos de la campaña del MAS, y les exigió contribuciones financieras para las actividades de su campaña. Este problema ya fue señalado por misiones de observación anteriores. En menor medida, se acusó a CC de involucrar a empleados públicos de la Alcaldía de La Paz en sus actividades de campaña.

La eliminación de la financiación pública a los partidos políticos en 2009, mermó seriamente la capacidad de la oposición para hacer campaña en igualdad de condiciones. La Ley de Organizaciones Políticas de 2018 introdujo un esquema limitado de spots electorales financiados con fondos públicos, lo que resultó insuficiente para ofrecer unas condiciones de competencia equitativas. Muchas personas denunciaron la abrumadora cantidad de propaganda gubernamental en los meses previos a las elecciones. Esto supuso un apoyo indirecto a la campaña del MAS, ya que la oposición solo pudo comenzar su campaña en los medios de comunicación 30 días antes de las elecciones.

Los ministros del gobierno intensificaron sus apariciones públicas durante las inauguraciones de obras públicas y programas asistenciales. De acuerdo a los interlocutores, esta era una forma encubierta de hacer campaña puesto que no había una clara distinción entre la campaña del MAS y la entrega de proyectos gubernamentales. Los medios de comunicación informaron que los

ministros usaron la imagen de Morales en estos eventos, a los que también asistieron candidatos del MAS. Algunos proyectos de obras públicas se inauguraron al mismo tiempo y en el mismo lugar que los actos de clausura de la campaña del MAS. También, se inauguraron proyectos de obras públicas durante el período de silencio de campaña con la autorización expresa del TSE.

Muchas partes involucradas en el proceso electoral mencionaron que los diputados y senadores en funciones estaban haciendo campaña, vulnerando la disposición constitucional de que debían renunciar a sus cargos para poder ser candidatos. Sin embargo, el Tribunal Constitucional decidió en julio de 2019 que esta disposición contravenía el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos sobre los derechos políticos de los candidatos, por lo que finalmente no se requirieron sus renunciaciones³³.

10. FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS

Regulación y límites ineficaces en el financiamiento de campañas electorales.

El financiamiento de partidos y campañas se rige por la Ley de Organizaciones Políticas de 2018 y por dos reglamentos del TSE³⁴. Los partidos y los candidatos dependieron casi exclusivamente de financiación privada, aunque el MAS utilizó ampliamente los recursos del estado aprovechando que las restricciones jurídicas al respecto eran insuficientes. La ley contiene muy pocos límites a las donaciones y al gasto, lo que favorece de forma significativa a los candidatos con mayores recursos.

10.1 Fuentes de financiación de las campañas electorales

En Bolivia existe un sistema mixto de financiamiento político. La LOP introdujo algunas mejoras mediante un esquema de financiamiento público para el acceso a los medios de comunicación durante el período de la campaña (fortalecimiento público) que se reveló insuficiente para crear condiciones equitativas (*véase, más abajo, la sección 11.1 Acceso a los medios de comunicación durante la campaña electoral*). Además, el marco jurídico no prevé la fiscalización de las actividades políticas y de campaña de las organizaciones sociales y los sindicatos.

Las fuentes de financiación privada autorizadas incluyen recursos propios del partido y del candidato, las aportaciones de los militantes y las donaciones. Están prohibidas las contribuciones anónimas, de organismos públicos, de entidades extranjeras, de grupos religiosos o de personas que sean obligadas por su superior jerárquico o empleador a hacer donaciones. Sin embargo, hubo numerosas alegaciones de que se obligaba a los empleados del sector público a hacer contribuciones para la campaña del MAS. El único límite a las donaciones es que cada donación individual no puede exceder el diez por ciento del presupuesto anual de la organización política o de la campaña. La ley no establece ningún límite al gasto de la campaña, excepto en relación con la publicidad en los medios de comunicación. Por consiguiente, la ausencia de un límite total a las donaciones afecta a la equidad en la competencia, pues favorece a los partidos con mayor capacidad de conseguir aportaciones.

Sería deseable establecer límites generales a las donaciones y a los gastos de campaña.

10.2 Límites en el gasto de la campaña

La ley no establece ningún límite al gasto de campaña, excepto en relación a la propaganda en los medios de comunicación. Esto se traduce en que los partidos pueden gastar cantidades ilimitadas en eventos de campaña. El gasto de los partidos en propaganda en los medios de comunicación tiene un límite máximo del 35 por ciento del monto destinado por el TSE al fortalecimiento público en periodo electoral. No están sujetos a este límite aquellos partidos que rechacen la financiación

³³ Decisión del TCP 0032/2019, disponible en este [enlace](#).

³⁴ El Reglamento de fiscalización a organizaciones políticas y el Reglamento de fortalecimiento público para los partidos y alianzas en elecciones, ambos del 2019.

pública. La normativa establece límites de tiempo y espacio en la cobertura de los medios de comunicación (véase, más abajo, la sección 11.1 Acceso a los medios de comunicación durante la campaña electoral).

10.3 Supervisión de la financiación de partidos y campañas

La rendición de cuentas de los partidos políticos tanto año electoral como en general es muy detallada y onerosa. Los partidos deben presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) del TSE tanto presupuestos anuales detallados como informes sobre sus finanzas³⁵. En un año electoral, el informe anual debe reflejar las cuentas de campaña. Además, los partidos deben presentar sus estados financieros antes de que comience la campaña y dos meses después de las elecciones. Los partidos también tienen que presentar una lista detallada y documentada de sus fuentes de financiación y de sus gastos en publicidad de campaña, en un plazo de dos meses a partir de las elecciones.

La información incluida en estos informes no es pública, excepto las resoluciones del TSE sobre si los partidos han cumplido con los requisitos de fiscalización. La LOP exige a los partidos que publiquen los detalles de sus finanzas, pero les otorga un plazo de hasta finales 2021 para adecuar sus procedimientos internos a fin de cumplir con la ley. Los medios de comunicación publicaron los presupuestos de campaña aportados por los propios partidos, destacando el del MAS por ser inverosímilmente bajo³⁶.

Para los partidos que no cumplan con los requisitos de presentación de informes financieros, las sanciones incluyen una multa (cinco por ciento de los ingresos presupuestados), suspensión del mandato del dirigente del partido, pérdida de cargo electo, así como sanciones penales. La ley prevé la cancelación de la personalidad jurídica de un partido si éste ha incumplido alguna de las restricciones financieras o los requisitos de rendición de cuentas. Esta disposición es excesivamente general y por tanto preocupante³⁷. Algunos analistas señalaron la falta de garantías procesales en la aplicación de estas sanciones.

A pesar de la limitación de recursos, la UTF llevó a cabo iniciativas proactivas, como la capacitación a los partidos políticos a lo largo de todo el país sobre el nuevo régimen de financiamiento establecido en la LOP. La UTF no tiene presencia en los TED y por lo tanto el control de gasto de los partidos a nivel regional es muy limitado. Particularmente en años no electorales en los cuales no existen mecanismos de monitoreo de medios.

La UTF carece de competencias investigadoras explícitas que son necesarias para una labor eficaz. Estas incluirían la facultad de requerir información a otros organismos estatales tales como las autoridades tributarias y agencias ejecutivas. Los interlocutores comentaron que la UTF no pudo llevar a cabo un control eficaz e imparcial de las finanzas de los partidos debido al sesgo político del TSE.

La Unidad Técnica de Fiscalización debería tener un estatus de autonomía especial dentro del TSE, incluso en términos operativos, de gestión y presupuestarios. La UTF debería disponer de poderes investigativos para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos financieros, incluida la facultad de solicitar información a otros organismos estatales como las autoridades tributarias y agencias ejecutivas. La UTF necesitaría de mayores recursos financieros y

³⁵ Los informes anuales de las organizaciones políticas deben ser detallados, incluyendo una lista exhaustiva de las contribuciones (incluso en especie) y de los contribuyentes, y deben ser auditados. Todos los ingresos y gastos tienen que gestionarse a través de una única cuenta bancaria.

³⁶ El diario [La Razón](#) publicó en julio de 2019 los presupuestos proporcionados por los partidos: BDN, 10 millones de Bs; MNR, 7 millones de Bs; MTS, 5 millones de Bs; UCS, 4 millones de Bs; MAS, 2 millones de Bs. CC no proporcionó su presupuesto.

³⁷ El Art. 58 I (k) de la LOP establece las causales para la cancelación de la personalidad jurídica de una organización política.

humanos para garantizar que para el 2021 los partidos adquieran los conocimientos necesarios para cumplir con todos los requisitos establecidos en la LOP.

11. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La financiación pública de las campañas de los partidos en los medios de comunicación es insuficiente para garantizar la equidad en la competencia.

Bolivia cuenta con una extensa red de medios de comunicación, que incluye diarios de tirada nacional, prensa local en las principales ciudades, emisoras de radio y televisión de difusión nacional, departamental y municipal, tanto de titularidad privada como pública, y webs de información política³⁸. La Constitución garantiza la libertad de expresión, opinión e información y el derecho a difundir libremente las ideas sin censura³⁹. Bolivia aún no cuenta con una ley de acceso a la información pública que garantice el derecho de acceso a los documentos públicos. Varios medios de comunicación dijeron que a menudo no reciben la información que solicitan a fuentes gubernamentales.

Aparentemente, el gobierno y las entidades públicas no ejercen una influencia directa en el contenido editorial de los medios de comunicación. Sin embargo, el uso de los fondos públicos para contratar anuncios en los medios de comunicación no es transparente. Esto es particularmente relevante ya que la propaganda gubernamental es una importante fuente de ingresos para los medios de comunicación. Algunos interlocutores han denunciado que el gobierno ha retirado su publicidad de aquellos medios que han sido críticos con la acción del gobierno. La adjudicación de la publicidad estatal también afectó al trabajo de los periodistas, hasta el punto de que algunos medios de comunicación despidieron a varios periodistas de investigación por temor a perder la publicidad oficial. La principal consecuencia de esto es la autocensura de algunos periodistas por miedo a perder su trabajo. Analistas consultados por la MEE-UE subrayaron que las polémicas políticas del estado en materia de medios de comunicación también incluyeron inspecciones de trabajo arbitrarias así como auditorías fiscales y multas injustificadas, que les obligaron a dedicar en su defensa tiempo y recursos considerables.

El gobierno debería establecer criterios justos y transparentes en el uso de los fondos públicos para la contratación de espacios de publicidad oficial en los medios de comunicación.

En julio de 2019, el presidente Morales promulgó una ley que eliminó la obligación de los medios de comunicación de difundir gratuitamente contenido informativo del gobierno y de proporcionar publicidad gratuita para la campaña, tal como lo establecía la LOP de 2018⁴⁰. Esta ley fue criticada por varios analistas porque el gobierno podría ampliar su influencia debido a su alto poder adquisitivo. En octubre de 2019, la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) reiteró su llamamiento al gobierno para que garantice que los fondos públicos destinados a la publicidad oficial se distribuyan ampliamente entre los medios de comunicación sin discriminación ni favoritismo.

Tras la suspensión por parte del TSE de la publicación de la encuesta *Tu Voto Cuenta*, la SIP solicitó al gobierno, al parlamento y al TSE la modificación de la normativa electoral que impone censura previa a los medios de comunicación bolivianos. El relator para la libertad de expresión de

³⁸ Solo dos periódicos tienen cobertura nacional, *El Deber* y *La Razón*. Sin embargo, los periódicos *Página Siete* y *Los Tiempos* tienen una influencia sustancial, incluso a través de sus páginas web. Los canales de televisión más importantes son *ATB*, *Red Uno*, *Bolivisión*, *PAT* y *Unitel*, todos de titularidad privada. La radio sigue siendo uno de los medios de comunicación más importantes. Hay siete emisoras de radio relevantes, tres de las cuales son de titularidad privada, *Panamericana*, *Erbol* y *Fides* que son además las más importantes, dos estatales y dos comunitarias. En los últimos años la emisora estatal de radio *Patria Nueva* ha crecido como competidora. Los principales medios de comunicación operan principalmente en La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, aunque las emisoras de radio y televisión llegan a otras regiones del país, especialmente a las zonas urbanas.

³⁹ El país ha firmado y ratificado las obligaciones pertinentes de los tratados internacionales sin excepciones significativas.

⁴⁰ La ley está disponible en este [enlace](#).

la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Comité para la Protección de los Periodistas también condenaron la suspensión de la publicación⁴¹.

Sería importante que el TSE modificase el reglamento que exige una autorización previa antes de la publicación de un sondeo de opinión.

La cobertura de los acontecimientos políticos y de conflicto es la más peligrosa y compleja para la integridad física de los periodistas. Durante las dos primeras semanas de las protestas postelectorales hubo aproximadamente 30 casos de ataques contra periodistas, camarógrafos y fotógrafos. Estos fueron llevados a cabo por manifestantes de los diferentes bandos (17 casos), la policía (cinco casos) y trabajadores del transporte que apoyaban al MAS (un ataque contra un grupo de entre diez y doce periodistas en Cochabamba). Varios periodistas denunciaron que la policía usó gas lacrimógeno y fuerza física contra ellos, a pesar de que era notorio que estaban cubriendo las protestas. Durante los actos de violencia que siguieron a la renuncia de Morales el 10 de noviembre, los periodistas fueron objeto de amenazas severas y directas, y dos periódicos no pudieron publicar sus ediciones impresas. El 10 de noviembre, una horda de manifestantes prendió fuego a la casa de una periodista de la cadena de televisión universitaria, considerada opositora.

11.1 Acceso a los medios de comunicación durante la campaña electoral

La LOP de 2018 reintrodujo un esquema limitado de franjas publicitarias con el propósito de garantizar a los partidos el acceso a los medios de comunicación durante los 30 días anteriores a las elecciones y hasta 72 horas antes de la jornada electoral. Este esquema consiste en una subvención indirecta del estado y administrada por el TSE para permitir su acceso a la publicidad pagada. Los tiempos y espacios son distribuidos de acuerdo a criterios de igualdad y proporcionalidad: el sesenta por ciento se distribuye en partes iguales entre todos los partidos participantes y el otro cuarenta por ciento de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos en la elección anterior. Las organizaciones políticas deben destinar un máximo del cincuenta por ciento del tiempo y espacio asignado para el binomio presidencial y programa de gobierno y el otro cincuenta por ciento para las demás candidaturas. Al menos la mitad de todo el esquema debe destinarse a candidatas mujeres. Para estas elecciones se destinaron a este fin un total de 35 millones de Bs (aproximadamente 4,55 millones de euros)⁴². Además, los partidos políticos recibieron de forma gratuita otro esquema de difusión de spots con los mismos espacios y tiempos distribuidos por el fortalecimiento político, aunque solo en los medios de comunicación públicos. Los partidos también podían contratar espacios adicionales en medios audiovisuales e impresos, respetando los límites establecidos en la ley⁴³. Aunque la reintroducción de la financiación pública es un cambio positivo, fue insuficiente para garantizar en estas elecciones la equidad en la competencia.

11.2 El papel de las redes sociales

Una novedad positiva en estas elecciones fue el uso extendido de las redes sociales durante la campaña, debido a su amplio alcance y bajo costo. Las redes sociales no están controladas por los partidos políticos ni por el gobierno y permitieron a los ciudadanos estar actualizados casi permanentemente sobre temas políticos a través de sus teléfonos móviles⁴⁴. Sin embargo, causó preocupación la difusión a través de internet de noticias falsas, así como las campañas negativas y

⁴¹ Véase este [enlace](#) para la declaración del Relator y este [enlace](#) para la declaración del Comité para la Protección de los Periodistas.

⁴² El fortalecimiento político se distribuyó de la siguiente manera: 10.942.773 Bs para MAS, 4.036.681 Bs para BDN, 3.604.598 Bs para PDC y 2.337.333 Bs para cada uno de los otros seis partidos.

⁴³ Los partidos políticos tienen un máximo de diez minutos diarios en la televisión y la radio y dos páginas diarias en la prensa, más un suplemento semanal de un máximo de doce páginas.

⁴⁴ Según la agencia gubernamental de telecomunicaciones ATT, el 85 por ciento de la población tiene acceso a internet, la gran mayoría a través de sus teléfonos móviles. Según la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), el 94 por ciento de la población con acceso a internet son usuarios de Facebook, el 91 por ciento utiliza WhatsApp, el 40 por ciento utiliza Youtube y el 17 por ciento Twitter.

los discursos de odio. Las más difíciles de combatir fueron las que circulaban a través de grupos de usuarios de redes de comunicación cerradas como *WhatsApp*, dado que son solo visibles para los miembros de dichos grupos.

La organización independiente de la sociedad civil, Bolivia Verifica, puso en marcha un proyecto de monitoreo de noticias falsas. El monitoreo realizado durante el mes de octubre mostró que los partidos más afectados fueron el MAS (27 noticias falsas y nueve noticias engañosas) y CC (29 noticias falsas y siete noticias engañosas)⁴⁵.

En los días previos a las elecciones circularon varias noticias falsas en las redes sociales, por ejemplo, que la tinta de los bolígrafos utilizados para marcar las papeletas se borraba al cabo de unos minutos. Otra noticia falsa se refirió a lo que se consideraba un voto válido o nulo. Tras consultarlo con el TSE, Bolivia Verifica desmintió estos últimos bulos. Durante la jornada electoral circuló un video que mostraba la detención en Santa Cruz de un delegado de partido que transportaba una urna con 50 papeletas marcadas. Sin embargo, el TED de Santa Cruz aclaró que este incidente databa del año 2016 y que como tal era una noticia falsa.

Según algunos interlocutores, Carlos Mesa fue objeto de numerosas campañas negativas que criticaban su etapa como presidente.⁴⁶ Por ejemplo, el 9 de octubre circuló en las redes sociales un documental llamado *La Ballena Rosada*, en el que se acusaba a Mesa de corrupción y se señalaban aspectos de su vida personal. En el documental aparece el video de una entrevista que Mesa había realizado en 2012 donde se manipuló el audio para cambiar algunas de sus palabras y de esta forma vincularlo con una supuesta amante. Rafael Archondo, ex embajador de Bolivia ante las Naciones Unidas durante el primer gobierno del MAS, expuso algunas de las mentiras de este documental.

Las noticias falsas continuaron después de las elecciones: dos fuentes gubernamentales y dos medios de comunicación estatales publicaron imágenes del conflicto en Bolivia que en realidad pertenecían a otros países. También hubo un falso tweet atribuido a Morales donde dijo que no renunciaría aunque cientos de personas fueran asesinadas.

Varios interlocutores han mencionado el uso de los llamados "guerreros digitales", contratados por el Ministerio de Comunicación, para contrarrestar las noticias falsas contra el gobierno. Según algunos expertos, los guerreros digitales también trabajaron en promover los logros del gobierno y las actividades del presidente así como para desarrollar campañas negativas contra los candidatos de la oposición.

Iniciativas como las llevadas a cabo por Bolivia Verifica son valiosas, pero parecen insuficientes ante la dimensión que ha cobrado el problema. Las asociaciones de medios y de defensa de la libertad de expresión señalan sobre la necesidad de medidas de carácter pedagógico. Además advierten del peligro de un exceso de regulación de las redes sociales, ya que esto podría entrar en conflicto con el derecho a la libertad de expresión y se enfrentaría a enormes dificultades para su aplicación, dado que puede afectar a servidores informáticos que están fuera de la jurisdicción del país.

En otros países de la región, como por ejemplo en México y Colombia, las autoridades electorales han firmado un memorando de entendimiento con plataformas de redes sociales como Facebook⁴⁷. En virtud de estos acuerdos, Facebook identifica y elimina las cuentas falsas y comprueba las noticias falsas mediante verificadores de datos externos. Además identifica y elimina los "me gusta" en aquellos casos en los que se usan para inflar artificialmente la popularidad de una página y aumentar su credibilidad. Por otro lado, un acuerdo de este tipo permite a Facebook publicar información sobre la publicidad política en internet. También puede activar varios productos

⁴⁵ La página web de *Bolivia Verifica* está disponible en <https://boliviaverifica.bo/>

⁴⁶ Carlos Mesa fue el presidente de Bolivia desde 2003 hasta 2005, cuando renunció por falta de apoyo en el Parlamento en medio de una aguda crisis política y económica y de numerosos conflictos sociales.

⁴⁷ Para más detalles sobre el memorándum en México, véase este [enlace](#).

cívicos electorales, incluyendo la transmisión de debates presidenciales a través de Facebook Live y la creación de una Facebook Tab en las páginas de los candidatos para que los usuarios puedan acceder a sus programas electorales.

Deberían considerarse medidas para combatir la presencia de noticias falsas que afectan a la campaña en las redes sociales. Estas podrían incluir:

- ***programas de alfabetización y sensibilización digital dirigidos a los votantes, que podrían ser organizados por el TSE, en coordinación con los medios de comunicación;***
- ***establecer acuerdos de cooperación entre el TSE y redes sociales como Facebook, al igual que se ha hecho en otros países de la región, con el fin de fomentar la integridad de las elecciones contra la desinformación;***
- ***alentar a los partidos a evitar el uso de la incitación al odio, la retórica extremadamente negativa y las campañas de desinformación mediante la adopción de medidas voluntarias, como códigos de conducta, y el diálogo entre partidos, destinadas a proteger el proceso electoral de las amenazas en internet.***

12. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES

La ley de paridad de género, aunque no se ha implementado totalmente, ha conseguido que el 50 por ciento de los miembros electos para la Asamblea Legislativa sean mujeres.

Bolivia ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer. La Constitución y la Ley del Régimen Electoral establecen uno de los requisitos de paridad de género más progresistas de América Latina y del mundo. Todas las listas de candidatos a la Asamblea Legislativa deben incluir un 50 por ciento de mujeres y un 50 por ciento de hombres, en alternancia, lo que en estas elecciones resultó en un total de un 50 por ciento de mujeres electas (63 mujeres de 130 diputados y 20 mujeres de 36 senadores). Esto fue ligeramente inferior a la proporción de la Asamblea saliente, pero aun así Bolivia se coloca en el tercer lugar de la clasificación mundial en representación femenina. La ley de paridad no se cumplió plenamente en estas elecciones (véase, *más arriba, la sección 8 Inscripción de Candidatos*)⁴⁸. Por otro lado, las mujeres están menos presentes en aquellos cargos electivos donde no se exigen cuotas. Por ejemplo, no hay mujeres gobernadoras; las mujeres solo ocupan el ocho por ciento de las alcaldías; y tan solo había cuatro ministras en los 20 ministerios del gobierno saliente.

Las mujeres en la Asamblea Legislativa y en la política regional han denunciado un nivel de acoso y violencia elevado⁴⁹. Existe una ley contra el acoso y violencia política hacia mujeres, pero las organizaciones de mujeres informaron que su aplicación es deficiente⁵⁰. Una de las causas del acoso referidas es que los requisitos de paridad especifican que los suplentes de los senadores, diputados y concejales deben ser del sexo opuesto al del candidato titular. Algunas mujeres electas, particularmente a nivel local, informaron que recibieron presiones por parte de su suplente masculino para que renuncien y así ocupar su puesto⁵¹. Esta es una práctica que deriva de la

⁴⁸ Las cifras mundiales sobre la participación de las mujeres en los parlamentos se pueden encontrar en este [enlace](#).

⁴⁹ Un estudio realizado en abril de 2019 por la Coordinadora de la Mujer, IDEA Internacional y la Universidad Mayor de San Andrés reveló que el 75 por ciento de las mujeres miembros de la Asamblea Legislativa habían sido objeto de acoso o violencia política. Véase este [enlace](#).

⁵⁰ ACOBOL, la Asociación de Mujeres Concejalas anunció que se habían reportado un mayor número de casos de violencia política que en años anteriores (117 casos en 2018), pero que hubo un estancamiento en la implementación de la Ley contra la Violencia Política y el Acoso. Véase este [enlace](#).

⁵¹ Véase la [declaración](#) de la Coordinadora de la Mujer sobre esta práctica, realizada en junio de 2018.

conocida como "gestión compartida"⁵², que fue avalada por el Tribunal Constitucional, y que supone una tergiversación de la norma sobre sustituciones de cargos electos. Las organizaciones que trabajan con mujeres en la política señalan que las estructuras partidarias tienden a estar dominadas por hombres. Como nota positiva, la nueva Ley de Organizaciones Políticas exige la paridad en el seno de las estructuras partidarias.

La Ley del Régimen Electoral debería modificarse para especificar que los candidatos sustitutos deben ser del mismo sexo que el candidato titular.

En relación con la participación de las mujeres como votantes, en el momento de redactar este informe no se ha elaborado aún un desglose de la participación electoral por género. El SERECI informó a la MEE-UE que este ejercicio se llevaría a cabo después de las elecciones. Las organizaciones de mujeres, sin embargo, indicaron que este dato no se había dado a conocer en elecciones anteriores. La publicación de este dato sustentaría la adopción de medidas correctivas en caso de que las electoras estuvieran infrarrepresentadas.

13. PARTICIPACIÓN DE LAS MINORÍAS NACIONALES

Los pueblos indígenas están representados tanto en los escaños generales como en los siete escaños especiales, y la educación al voto se difunde en los principales idiomas indígenas.

Bolivia ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1966, así como el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales de 1989. En este último se prevé la libre participación de los pueblos indígenas en las instituciones electivas de sus países. Bolivia ha sido un promotor activo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, y fue el primer país en ratificarla.

La Constitución boliviana reconoce el carácter plurinacional e intercultural del Estado. También contiene extensas garantías para los pueblos indígenas, incluyendo el derecho al autogobierno, la protección de los sistemas de justicia indígenas, el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras y la creación de autonomías indígenas. La Constitución reconoce 36 lenguas indígenas, además del español, como lenguas oficiales.

Según el último censo de 2012, el 42 por ciento de los bolivianos mayores de 15 años se considera perteneciente a alguna de las 36 naciones indígenas o afrobolivianas. Algunos analistas indicaron que esta cifra habría sido mayor si el censo se hubiera llevado a cabo de manera más exhaustiva. Los quechuas y aymaras son los pueblos indígenas con mayor población. Los pueblos indígenas minoritarios incluyen a los chiquitanos y a los guaraníes.⁵³

Las reformas jurídicas realizadas durante la última década han mejorado sustancialmente la situación de los pueblos indígenas en Bolivia, que han sufrido una larga historia de racismo y marginación. Sin embargo, los pueblos indígenas más pequeños y los de las tierras bajas orientales han mostrado su decepción por el hecho de que las disposiciones constitucionales relativas a la propiedad colectiva de la tierra no se hayan materializado en la práctica, y denuncian que las industrias extractivas están amenazando sus territorios tradicionales.

En cuanto a la participación política, Bolivia ha tenido numerosos diputados y varios ministros indígenas. La Cámara de Diputados tiene siete escaños (circunscripciones especiales) reservados para los pueblos indígenas originarios minoritarios, uno por cada uno de los nueve departamentos salvo Chuquisaca y Potosí. Los votantes pudieron elegir por un candidato uninominal o un candidato especial. En la práctica, la gran mayoría de los votantes optó por votar por los candidatos

⁵² La gestión compartida es una práctica en la que los suplentes demandan que los titulares dejen sus cargos para que ellos asuman la responsabilidad de completar la gestión. La gestión compartida no está reconocida por las leyes ni por la Constitución.

⁵³ Véase el Art. 57.II de la Ley del Régimen Electoral.

uninominales en lugar de los candidatos especiales (en una de las circunscripciones especiales solo el 26 por ciento de los votantes optaron por la elección del diputado indígena). Tanto en estas como en las elecciones anteriores, los siete escaños elegidos en circunscripciones especiales para indígenas originarios minoritarios fueron para el MAS. Algunos interlocutores señalaron que los diputados de circunscripciones especiales habían tenido un perfil bajo y que sus logros fueron limitados si se tiene en cuenta la cantidad y variedad de pueblos indígenas minoritarios a los que representaban.

También fue positivo que el TSE publicara material de educación al votante y difundiera spots en los principales idiomas indígenas. Sin embargo, perduran algunas dificultades prácticas: por ejemplo, se informó a la MEE-UE que en las zonas pobladas por indígenas el empadronamiento era deficiente. Por el lado positivo, el TSE se esforzó por ubicar los centros de votación en zonas rurales remotas para que estas comunidades pudieran votar con mayor facilidad que en el pasado, cuando se requerían días de viaje⁵⁴. El voto comunitario, en el que todos los miembros de una comunidad están obligados a votar por un candidato en particular, es una tradición indígena. Sin embargo, expertos en asuntos indígenas dijeron a la MEE-UE que en la actualidad este fenómeno es más bien una tradición sindical común en las comunidades indígenas organizadas. Se informó además sobre la aplicación de sanciones a los que no cumplían con el mandato de la comunidad, que podían incluir la pérdida de tierras o el pago de una multa.

14. PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES

Los procedimientos para la votación de las personas con discapacidades necesitan ser mejorados. Los comentarios homófonos durante la campaña no fueron abordados por el TSE.

14.1 Participación de las personas con discapacidad

Bolivia es Estado Parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y la Constitución prevé medidas de acción afirmativa para garantizar la integración efectiva de las personas con discapacidad en la vida política. El TSE tomó algunas medidas proactivas para garantizar que los votantes con discapacidades pudieran ejercer sus derechos políticos en igualdad de condiciones con los demás votantes, incluida la accesibilidad de los centros de votación. Sin embargo, es necesario mejorar los procedimientos de votación de las personas con dificultades de movilidad⁵⁵.

La votación tiene lugar en las escuelas, a menudo con muchas escaleras. Si un votante no puede subir las escaleras, el presidente y un jurado de mesa deben acercar la urna, el padrón y la papeleta al votante. Esto no parecía funcionar bien en la práctica, ya que los jurados electorales a menudo estaban ocupados y hacían esperar a los votantes con discapacidad. Este procedimiento también incrementaba los riesgos de seguridad, ya que algunos materiales sensibles permanecen en el piso de arriba custodiados por un solo jurado electoral, mientras que otros materiales se encuentran en el piso de abajo. El Reglamento sobre Votación Asistida de 2014 permite a los votantes con discapacidad anotar en el padrón su necesidad. Sin embargo, esto se limita a los titulares de un carnet oficial de discapacidad.

El TSE y el SERECI podrían permitir a los votantes con dificultades motoras indicar previamente que necesitan una mesa de sufragio accesible, por ejemplo en la planta baja de los centros de votación. Esto también ayudaría a las personas mayores y a las personas con discapacidad que no estén en posesión de un carnet oficial de discapacidad.

⁵⁴ En estas elecciones había casi 800 mesas de sufragio con 50 o menos electores inscritos.

⁵⁵ La Ley del Régimen Electoral en su artículo 160 y un reglamento sobre la votación asistida de 2014 norman el procedimiento de votación asistida.

El procedimiento establecido para los votantes que necesitan de asistencia para marcar sus papeletas, como por ejemplo las personas con discapacidad visual, es que estas personas puedan contar con la ayuda de una persona de su confianza. Pero la ley especifica que el presidente del jurado debe acompañarles a la cabina de votación, lo que compromete su derecho al secreto de voto y no está en consonancia con las normas internacionales⁵⁶.

14.2 Participación de los grupos LGBTI

El gobierno introdujo varias leyes e iniciativas progresistas para promover la igualdad y la inclusión de los grupos LGBTI⁵⁷. Estos logros se han visto un tanto mermados por una cultura social e institucional de discriminación hacia este colectivo. En Bolivia se han producido varios crímenes de odio contra las personas LGBTI, por ejemplo, 60 mujeres trans han sido asesinadas en los últimos 12 años⁵⁸. Esto restringe el pleno disfrute por parte de la población LGBTI de sus derechos políticos como votantes y candidatos. Ningún político nacional se ha declarado abiertamente gay, salvo un ministro del gabinete saliente.

El candidato presidencial del PDC Chi Hyun Chung hizo manifestaciones homófobas severas durante la campaña que preocupó al colectivo LGBTI. Por ejemplo, Chi Hyun Chung dijo que los incendios en la Chiquitanía fueron un castigo por los pecados de la comunidad LGBTI, y que necesitan tratamiento psiquiátrico. El *Colectivo TLGB* de Bolivia denunció estas declaraciones ante el TSE como expresiones de odio homófobas y transfóbicas. Sin embargo, el TSE no tomó ninguna medida al respecto, alegando que este asunto no era de su competencia. La MEE-UE cree que esto fue una dejación de su responsabilidad, ya que la Ley de Régimen Electoral prohíbe los mensajes de campaña que promuevan la discriminación y la intolerancia.

El TSE debería actuar con firmeza para hacer cumplir las leyes que prohíben los mensajes de campaña que promueven la discriminación y la intolerancia.

La Ley de Identidad de Género de 2016 de carácter progresista permitió el cambio de sexo, nombre y fotografía en el SERECI y que la nueva identidad de género se reflejara en el certificado de nacimiento, documento de identidad y todos los documentos oficiales y privados. Sin embargo, un fallo del Tribunal Constitucional de 2017 la debilitó sustancialmente al declarar inconstitucional que una persona transgénero ejerciera sus derechos políticos, civiles y de otro tipo en su nuevo género⁵⁹. Este fue otro ejemplo de un exceso en el ámbito propio de las competencias por parte del Tribunal Constitucional, que adoptó decisiones políticas marcadas de polémica. El Tribunal hizo un comentario no vinculante de que la candidatura de mujeres transgénero vulneraría el derecho a la paridad de las mujeres. Sin embargo, el TSE decidió permitir que las mujeres transgénero se postularan como mujeres.

⁵⁶ El Art. 29 a (ii) y (iii) de la CDPD establece que "Los Estados Partes garantizarán (....) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto (....) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar".

⁵⁷ El artículo 14 (II) de la Constitución prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. La Ley contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación de 2010 establece mecanismos para sancionar todas las formas de discriminación. En Bolivia se ha establecido un día nacional para las personas de orientación sexual diversa, así como un día nacional contra la homofobia y la transfobia. La Ley de Identidad de Género 807 fue aprobada en 2016.

⁵⁸ Véase *Colectivo TLGB Bolivia* en este [enlace](#).

⁵⁹ La Sentencia TCP 0076/2017 está disponible en este [enlace](#).

El SERECI informó a la MEE-UE que al menos 250 personas habían hecho uso de la ley para reflejar su nueva identidad de género en los documentos oficiales. Sin embargo, la fotografía que figura en el certificado de votante, que cada elector recoge en la mesa de sufragio y que es necesaria para algunos trámites administrativos, no se actualizó en algunos casos. Concretamente, la fotografía en el certificado de votante reflejaba un género distinto al del certificado de votante, lo que dificultaba los trámites oficiales y vulneraba además la confidencialidad sobre el cambio de identidad de género.

El registro de votantes debería actualizarse conforme al registro civil para reflejar todos los detalles del cambio de identidad de género de una persona.

15. LA SOCIEDAD CIVIL Y LA OBSERVACIÓN INTERNACIONAL

Los observadores internacionales estuvieron presentes, pero no hubo observadores nacionales debido a una regulación restrictiva de los observadores.

El TSE acreditó un total de 254 observadores internacionales. La OEA desplegó una misión de observación electoral con 92 observadores liderada por Manuel González Sáenz, ex ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica. El TSE acreditó además a 104 diplomáticos de diferentes países, 24 observadores de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), cuatro del parlamento del Mercosur, dos de la UE, tres parlamentarios europeos, nueve del Ministerio de Asuntos Exteriores británico y 16 de otras organizaciones.

A diferencia de las elecciones generales de 2009, en las que se acreditó a más de 4.000 observadores nacionales, en las elecciones de 2019 no se acreditó ninguno. La ausencia de observadores nacionales pudo deberse a que se vieron desalentados por los requisitos legales que establecen en el Reglamento de Observación; por ejemplo, tienen que presentar al TSE una descripción de sus fuentes de financiación y planes detallados sobre sus actividades durante la jornada electoral. Además, no se les permite realizar conteos rápidos. La ausencia de observadores nacionales hizo que la presencia de los delegados de partido adquiriera mayor relevancia. Cabe destacar que en muchas zonas rurales la presencia de delegados de partido de la oposición fue limitada o nula.

Sería necesario enmendar el Reglamento de Observación para reducir los requisitos de registro de los observadores nacionales a fin de facilitar su participación.

A pesar de lo anterior, la sociedad civil puso en marcha numerosas iniciativas para controlar el conteo de votos, ya que este es público y cualquier ciudadano puede fotografiar el acta de resultados y enviarla a través de una aplicación. Entre estas iniciativas cabe destacar *Tu Voto Cuenta*, organizada por la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) y la Fundación Jubileo, *Yo reporto Bolivia*, creada por La Ruta de la Democracia, y *Manda tu acta*, creada por un grupo de activistas. El TSE declaró que no tenía inconveniente a que se realicen este tipo de actividades. Después de las elecciones, numerosos grupos de la sociedad civil realizaron estudios sobre las presuntas irregularidades y fraudes. Algunas de los cuales fueron rigurosos y bien fundados.

16. JUSTICIA ELECTORAL

El casi absoluto silencio del TSE con respecto a los presuntos incumplimientos de las normas de campaña y las deficiencias del sistema de justicia electoral implicaron limitaciones al derecho a un recurso efectivo.

16.1 Recursos para la inscripción de candidatos

El plazo para presentar recursos contra la postulación de candidatos finalizó el 5 de octubre. El TSE desestimó los 99 recursos recibidos, generalmente porque no se presentaron evidencias suficientes o porque no hubo ningún incumplimiento de requisitos por parte de los candidatos. La

gran mayoría de los recursos estaban relacionados con disputas internas de los partidos pequeños, en particular el partido PAN-BOL, y en menor medida de los grandes partidos como el MAS⁶⁰.

Dos partidos cuestionaron la candidatura de Morales, argumentando que contravenía el resultado del referéndum y la Constitución. Estas impugnaciones fueron desestimadas porque el asunto no guardaba relación con los requisitos de las candidaturas establecidos por ley. El *Colectivo TLGB* de Bolivia impugnó la candidatura de Chi Hyun Chung, argumentando que sus declaraciones eran discriminatorias y homófobas. Esta impugnación fue rechazada debido a que no incurría en ninguna de las causales de inhabilitación, aunque algunos analistas consideraron que su discurso infringía normas de campaña y jurídico-penales.

16.2 Justicia electoral en relación con los incumplimientos de las normas de campaña

Muchos analistas señalaron que el TSE no tomó ninguna decisión con respecto a los presuntos incumplimientos de las normas la campaña. Esto podría deberse a un posicionamiento deliberadamente pasivo del TSE y a la ausencia de transparencia de sus acciones. Las prohibiciones de la ley incluyen el uso de recursos del estado para fines de campaña y la difusión de propaganda gubernamental durante el período de la campaña en los medios de comunicación.

La Ley del Régimen Electoral prevé que las faltas sean resueltas en primera instancia por un juez electoral. Estas decisiones pueden ser apeladas ante el TED correspondiente y, en última instancia, ante el TSE. Las sanciones para los individuos incluyen multas y servicio comunitario o detención si las multas no han sido pagadas. Las sanciones a los partidos incluyen multas y, en los casos más graves, la pérdida de la personalidad jurídica y la suspensión del mandato de quienes ocupan cargos electivos. El uso indebido de los recursos del estado se considera como una falta grave.

En elecciones anteriores, los TED y el TSE resolvieron los casos relativos a incumplimientos de las reglas de campaña, mientras que el rol de los jueces electorales se limitó a decidir sobre infracciones menores. El nuevo enfoque adoptado por el TSE para la aplicación de las normas de campaña para estas elecciones -enviar los casos a los jueces electorales en lugar de decidirlos ellos mismos- originó enormes retrasos y confusión. Más de 600 jueces fueron seleccionados al azar del colectivo de jueces ordinarios. Sin embargo estos jueces carecen de especialización en asuntos electorales y se encuentran en escalas inferiores de la jerarquía judicial. Parece plausible asumir que un juez local tiene menores posibilidades que el TSE, como cuarto poder del estado, de resolver de manera efectiva casos en los que estén involucradas figuras políticas de primer nivel o casos controvertidos de repercusión nacional. En algunas instancias, los jueces no cumplieron con los plazos establecidos en la Ley del Régimen Electoral. En consecuencia, no se respetó el derecho a un recurso efectivo, como lo exigen las normas internacionales.

La jurisdicción de los jueces electorales podría limitarse a casos menores como las faltas por consumo de alcohol. Los casos más graves, como el abuso de los recursos del estado, deberían ser decididos por los TED, con un recurso de apelación ante el TSE. Las decisiones del TSE deberían estar sujetas a revisión judicial, ya sea por un tribunal ordinario de alto rango o por una sala especializada del Tribunal Supremo. En cualquier caso, debe seguir existiendo la posibilidad de interponer un recurso de amparo. El TSE debería hacer cumplir los plazos establecidos en la Ley del Régimen Electoral para decidir sobre las reclamaciones y recursos.

Este cambio de orientación tuvo como consecuencia un debate jurídico que se prologó en el tiempo sobre la jurisdicción para resolver supuestas vulneraciones de las reglas de campaña por parte de Evo Morales. El presidente fue acusado de hacer campaña anticipada y de prometer obras públicas a cambio de votos. Esto tuvo lugar en un evento en Morochata (Cochabamba) en junio de 2019, y Morales posteriormente dijo que al hacer esta afirmación estaba bromeando. Se presentó una

⁶⁰ Se presentaron 77 impugnaciones contra el candidato a la vicepresidencia del PAN-BOL, Leopoldo Chui Tórrez. Este candidato fue elegido en las primarias, pero posteriormente tuvo disputas con el partido. Al haber presentado correctamente todos los documentos se negó a dimitir, por lo que el partido no pudo sustituirlo.

denuncia ante el TSE que la remitió a un juez electoral local. El representante de Morales impugnó la competencia del juez y este a su vez se negó a admitir el caso y lo devolvió al TSE. Finalmente, el caso volvió a las manos del juez electoral que en julio de 2019 decidió asumir la jurisdicción. La ley establece un breve plazo de 12 días para que los jueces resuelvan, pero este caso no se decidió hasta principios de noviembre, casi tres semanas después de las elecciones. El juez determinó que quedaron probadas ambas denuncias contra Morales e impuso una multa de 10.610 Bs (aproximadamente €1.400). No se impuso ninguna multa al partido MAS, que habría sido diez veces mayor⁶¹.

La información pública disponible sobre el funcionamiento de la justicia electoral es muy limitada. El 11 de octubre, el TSE publicó en su página web los detalles de solo tres de las más de veinte denuncias que había remitido a los jueces electorales. Uno de los casos se refería al supuesto incumplimiento de la normativa sobre publicación de encuestas de opinión por parte de la UMSA y la Fundación Jubileo, por publicar la encuesta de opinión *Tu Voto Cuenta* sin haber aclarado previamente de dónde provenía la financiación para la realización de la encuesta. Es sorprendente que este caso, que estuvo en manos del TSE durante más de un mes, fuera finalmente remitido a un juez electoral para que tomara una decisión. En el momento en que se declararon los resultados finales, el caso seguía pendiente. La MEE-UE cree que el TSE hizo esto para evitar tomar una decisión polémica o para evitar la publicación de esta encuesta. Las otras dos denuncias sobre las que el TSE publicó información eran casos contra dos medios de comunicación estatales en relación con la propaganda gubernamental.

Cuando la MEE-UE solicitó al TSE detalles sobre los demás casos tramitados por ellos, respondió que no disponía de información sistematizada sobre los mismos. Los casos sobre denuncias tampoco estaban disponibles en la página web del TSE, en contraste con las elecciones anteriores donde sí lo estuvieron. Además, fue casi imposible encontrar información sobre los casos remitidos a los jueces electorales o a los jueces o fiscales de lo penal. Aunque el TSE y los TED eran notificados sobre las resoluciones de los jueces electorales, los detalles de estas resoluciones no fueron públicos. El TSE tampoco dispone de una base de datos de jurisprudencia electoral.

A pesar de las numerosas denuncias sobre incumplimientos de las reglas de campaña, es sorprendente que solo hubiera un caso significativo donde se aplicara una sanción (la infracción de las reglas de campaña por parte de Morales en Morochata, descrita anteriormente).

16.3 Monitoreo de los medios de comunicación

El TSE es responsable de monitorear de oficio la publicidad electoral en los medios de comunicación nacionales y también de suspender la publicación o difusión de cualquier publicidad que incumpla la norma. Los TED tienen la responsabilidad del monitoreo de los medios de comunicación locales. El TSE contrató los servicios de una empresa privada para supervisar el máximo espacio o tiempo de los spots electorales y de la propaganda en los medios de comunicación del estado. El Reglamento de Campaña de 2019, establecía una Comisión de Análisis para analizar los resultados del monitoreo y determinar si se habían infringido las normas de la campaña.

Sin embargo, no se pudo saber con claridad cuáles fueron sus cometidos ni los resultados de su trabajo. El TSE indicó que disponía de muy poco personal para acometer esta tarea. Sin embargo la MEE-UE considera que la ausencia de resultados tangible pudo deberse a que su metodología era ineficiente, dado que su única responsabilidad era monitorear los medios de comunicación nacionales. En cuanto al monitoreo de los medios de comunicación locales por parte de los TED, en

⁶¹ Existe una disposición específica en el Art. 8.I.c) del Reglamento de Sanciones y Multas por Faltas Electorales que impone una multa de 50 veces el salario mínimo por esta infracción. Sin embargo, el juez aplicó la disposición más general que se establece en el artículo 34.II.b) del Reglamento sobre la campaña electoral que impone una multa de cinco veces el salario mínimo.

muchos casos no disponían de los recursos humanos o técnicos básicos para llevar a cabo esta tarea. Algunos TED no pudieron contratar a una empresa privada para que les ayudara.

El TSE y los TED deberían cumplir con su deber legal de monitorear no solo los límites de tiempo y espacio de la publicidad electoral (pagada y gratuita) en los medios de comunicación, sino también el contenido. Debería dotarse al TSE de recursos financieros y humanos suficientes para que pueda cumplir con sus cometidos.

Como el TSE no proporcionó información sobre su monitoreo, la única información disponible provino de estudios ocasionales llevados a cabo por los medios de comunicación sobre temas específicos. Por ejemplo sobre cuántos ministros del gobierno estaban lanzando proyectos de obras públicas. Un monitoreo de medios adecuado hubiese proporcionado evidencia empírica sólida sobre los recursos desiguales de los que dispusieron las organizaciones políticas.

16.4 Reclamaciones y apelaciones durante la jornada electoral y el cómputo

Los recursos sobre el proceso votación pueden presentarse ante los jurados electorales, que decidirán el asunto por mayoría de votos. Las impugnaciones a los resultados electorales solo pueden realizarse por los representantes de los partidos⁶², y deben también interponerse ante los jurados electorales. El recurso de apelación debe ser ratificado formalmente en un plazo de 48 horas ante el respectivo TED que decidirá sobre el asunto. Esta decisión podrá ser recurrida ante el TSE, sin que sea posible interponer ningún otro recurso. Los delegados de partidos son una parte clave del proceso de impugnación y pueden inscribirse en cada mesa de sufragio del país durante la jornada electoral. Por primera vez, el TSE exigió a los delegados de partidos en el extranjero que se inscribieran de antemano (antes del 11 de octubre), lo que algunos partidos de la oposición criticaron como un intento de restringir su participación.

Las disposiciones legales son muy restrictivas y esto se tradujo en la presentación de muy pocas impugnaciones formales. Esto fue problemático porque muchas irregularidades solo fueron evidentes después de la jornada electoral. Además, el sistema electoral boliviano respeta el principio de preclusión, principio procesal que supone la clausura definitiva de cada etapa, por lo que no está previsto un recuento de votos. Como consecuencia, la constatación de problemas en los resultados solo puede resolverse mediante la anulación de resultados y la repetición de la votación. Sin embargo, la anulación de resultados en una mesa electoral en el exterior no conlleva la repetición de la misma.

17. VOTACIÓN Y ESCRUTINIO

El día de las elecciones fue en general pacífico, pero un hubo un número significativo de actas electorales con deficiencias e irregularidades.

17.1 Votación

El voto es obligatorio en Bolivia, pero opcional fuera del país y, según los resultados finales, la participación total fue del 88,31 por ciento. Esto representa un ligero aumento en comparación con el 87,9 por ciento de participación en 2014. La participación de votantes extranjeros fue del 61,57 por ciento.

Según los interlocutores y los informes de los medios de comunicación, la votación transcurrió de manera ordenada y pacífica, con pocos incidentes significativos. Sin embargo, durante la mañana tuvo lugar un grave incidente en una oficina de campaña de BDN en Santa Cruz. En una redada policial se detuvo a 106 simpatizantes del partido, se utilizaron gases lacrimógenos y se incautaron

⁶² Los ciudadanos que están inscritos en una mesa de sufragio pueden hacer observaciones sobre los resultados del mismo, pero no presentar impugnaciones formales. El TED decide sobre si la observación establece los motivos para anular los resultados.

computadoras. La policía explicó que los arrestos vinieron motivados por la sospecha de que se estaba celebrando una reunión y bebiendo alcohol. Esto último está prohibido por ley. BDN negó que estuvieran bebiendo alcohol y dijo que esta oficina se utilizaba como centro de datos de resultados y como base de apoyo para los delegados de partido. Todos fueron puestos en libertad sin cargos en un plazo de 48 horas. Este incidente parece haber sido un caso de abuso policial.

El TSE y sus nueve TED se prepararon adecuadamente para la jornada electoral, en la que hubo una distribución oportuna del material electoral en las 34.538 mesas electorales dentro y fuera del país. En la mayoría de los centros de votación un número suficiente de personal aseguró la apertura oportuna. En algunos centros de votación, los jurados no se presentaron, lo que causó retrasos en la apertura y fueron sustituidos por votantes que estaban haciendo fila (en conformidad con lo dispuesto por la ley). El número relativamente pequeño de electores, un máximo de 240 por mesa de sufragio, facilitó el proceso de votación. Algunas mesas de sufragio se ubicaron en los pasillos de las escuelas, mientras que las aulas se utilizaron como cabinas de votación. Esto provocó una enorme aglomeración y una falta de control de los materiales electorales sensibles. Una mejor disposición hubiera sido ubicar la mesa dentro del aula, como se observó en otras mesas electorales.

Hubo varios cambios de última hora en la ubicación de algunos centros de votación en La Paz, El Alto y Santa Cruz que causaron serias molestias ya que algunos votantes tuvieron que caminar varios kilómetros para encontrar su centro de votación⁶³. En el departamento de Pando, se denunció el transporte organizado de unos 150 votantes de Beni, en zonas en las que hubo cambios fraudulentos de domicilio electoral durante el período de empadronamiento.

Según los observadores de los centros de votación en el extranjero, la votación se llevó a cabo sin incidentes importantes, aunque hubo algunas presuntas irregularidades. Por ejemplo, en Argentina, hubo instancias donde delegados del MAS fueron designados para ejercer como jurados electorales cuando los titulares no acudieron a las mesas.

17.2 Escrutinio

Los centros de votación cerraron a las 16.00 horas, excepto los que habían abierto tarde o los que todavía tenían gente en la fila. A esas personas se les permitió votar, de conformidad con las buenas prácticas internacionales. La MEE-UE observó el conteo en una mesa de sufragio en La Paz. El conteo se celebró en presencia de delegados de organizaciones políticas y de aquellos ciudadanos que quisieron observarlo, lo cual es una medida positiva de transparencia. En Barcelona hubo denuncias de que una mesa electoral cerró antes de tiempo, lo que impidió votar a muchos bolivianos. También hubo denuncias de que el escrutinio no fue público en Barcelona y en algunas mesas de sufragio en Bolivia.

El escrutinio se realizó sin problemas en la mayor parte del país. Un procedimiento de escrutinio sencillo así como la utilización de una sola papeleta de votación para el candidato presidencial, los candidatos uninominales y los candidatos indígenas en las circunscripciones especiales facilitó el trabajo de los jurados electorales. Además solo había que rellenar una única acta electoral. Los coordinadores de mesa y otro personal electoral estuvieron disponibles para proporcionar asistencia y aclaraciones a los jurados electorales. Sin embargo, hubo un número significativo de errores e irregularidades en la cumplimentación de las actas.

Algunos errores parecieron deberse a una capacitación deficiente de los jurados electorales. Por ejemplo, los materiales de capacitación no mencionaban la primacía de la intención del votante al decidir si un voto es válido. Otros errores eran más difíciles de explicar y podían indicar un sesgo en la toma de decisiones o fraude. Las decisiones inapropiadas de invalidar los votos, ya sean por errores inintencionados o por estrategias deliberadas, podrían haber afectado los resultados finales. Otra categoría de errores se debió a una deficiencia en los materiales de capacitación que instruía a

⁶³ El TED de Santa Cruz informó a la MEE-UE que en el caso de Santa Cruz esto se debió a la confusión de los votantes porque varios centros de votación tenían el mismo nombre.

marcar las papeletas no usadas como votos “anulados” y que en muchos casos fueron computados erróneamente como votos nulos. Esto no afectó a los resultados finales, pero sí al dato de participación.

18. RESULTADOS Y ENTORNO POSTELECTORAL

El proceso de resultados fue muy deficiente, lo que generó una gran desconfianza pública. Un informe de auditoría de la OEA concluyó que los resultados no eran confiables; después de la renuncia del Presidente Morales, los miembros del TSE fueron arrestados y se celebrarán nuevas elecciones.

18.1 Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP)

El TSE implementó el TREP para los resultados presidenciales⁶⁴, con el objetivo de fomentar la confianza del electorado ya que ofrecía resultados oportunos en la noche electoral. Los resultados del TREP son resultados preliminares y no se tienen en cuenta para la distribución de los escaños⁶⁵. Las copias escaneadas de todas las actas electorales se publican en la página web del TSE, lo que constituye una medida positiva de transparencia.

El plan inicial del TSE era hacer un único anuncio de los resultados del TREP a las 20.00 horas del día de las elecciones, con alrededor del 80 por ciento de los resultados. La explicación que dieron para esto fue que a esa hora comenzarían a publicarse los resultados oficiales y querían evitar la confusión entre las dos fuentes de resultados. La MEE-UE y otros actores electorales expresaron su preocupación al respecto ya que el anuncio de un 80 por ciento parecía insuficiente para ofrecer una predicción precisa y podría dar lugar a confusión. El TSE consideró este aspecto y los días 9 y 10 de octubre comunicó a los medios y a los partidos políticos que los resultados preliminares se publicarían en dos tramos. El primero a las 20:00 horas con alrededor del 80 por ciento de los resultados, y el segundo a medianoche con alrededor del 90 por ciento de los resultados. Al día siguiente, el TREP continuaría publicando resultados hasta alcanzar casi el 100 por ciento. La explicación de este plan a los medios de comunicación y a los partidos políticos fue una iniciativa positiva, sin embargo los partidos de la oposición se quejaron de que no tenían acceso al sistema informático del TREP, lo que generó cierta desconfianza.

A las 19:40 de la noche de las elecciones, el TSE anunció resultados preliminares parciales con el 83,8 por ciento de los votos procesados en el sistema TREP. Cabe destacar que esta primera publicación de los resultados del TREP se produjo sin que los resultados se hicieran públicos de forma progresiva a medida que se iban procesando las actas. Esto es inusual y la MEE-UE considera que se habría generado mayor confianza si los ciudadanos hubieran podido seguir el progreso de los resultados desde el principio. Estos resultados mostraron que Evo Morales del MAS lideraba con un 45,71 por ciento. En segundo lugar aparecía Carlos Mesa de CC con un 37,84 por ciento, una diferencia de 7,87 por ciento. Si los resultados hubieran seguido esta pauta, se habría celebrado una segunda vuelta. Los dos conteos rápidos, realizados por *Víaciencia* y *Tu Voto Cuenta*, confirmaron esta tendencia⁶⁶. El ejercicio estadístico interno de la OEA también lo confirmó.

⁶⁴ Cada acta de escrutinio fue escaneada en la mesa de sufragio por un funcionario del TREP especialmente capacitado y enviada al centro de datos de La Paz. Allí las actas electorales se introducían en los servidores y, en caso de coincidir y no presentar ninguna anomalía, se cargaban como resultados preliminares. Si no coincidían, esos resultados se clasificaban como no verificados. La página web del TREP es www.trep.oep.org.bo

⁶⁵ El TREP se utiliza desde 2016 y el TSE contrató a una empresa privada para suministrar el sistema informático.

⁶⁶ El conteo rápido de *Víaciencia* dio un 43,8 por ciento a Morales y un 39,3 por ciento a Mesa, una diferencia del 4,5 por ciento. *Tu Voto Cuenta* le dio un 44 por ciento a Morales y un 38,7 por ciento a Mesa, una diferencia del 5,3 por ciento.

Carlos Mesa fue el primero en hacer una declaración, diciendo que habría una segunda vuelta. Poco después, a las 21:30 horas, Evo Morales declaró que había ganado porque los votos que quedaban por procesar provenían de zonas rurales que mayoritariamente votan por él. El candidato de la oposición en tercer lugar según los resultados, Chi Hyun Chung del PDC, dijo que negociaría con Mesa las condiciones para una segunda vuelta y el candidato en cuarto lugar, Oscar Ortiz de BDN, dijo que apoyaría a Mesa en la segunda vuelta.

18.1.1 Decisión de interrumpir el TREP

Poco después del anuncio de los resultados en la noche electoral, el TSE ordenó de forma incomprensible y alarmante que el TREP detuviera el procesamiento de resultados sin dar ninguna explicación al respecto. Esto generó una preocupación entre los interlocutores y la oposición que temían que el gobierno no estuviera satisfecho con los resultados preliminares y que, con miras a manipular los resultados, hubiera intervenido para detener el proceso. Las protestas se iniciaron después de la decisión de interrumpir los resultados del TREP. A esto se sumaron varios incidentes que acrecentaron la desconfianza, como el hallazgo de cientos de cajas de material electoral en una casa particular de Potosí, y el hallazgo de varias actas electorales y papeletas de votación en manos de ciudadanos. El TSE no dio ninguna explicación sobre estos incidentes.

El 21 de octubre, el candidato Carlos Mesa hizo un llamamiento a todos los partidos de oposición y a la sociedad civil a realizar protestas pacíficas. La OEA, la delegación de la UE y varios estados expresaron su preocupación e instaron a que se continuara con la publicación de los resultados del TREP y a que el TSE explicara por qué habían dejado de publicarse. El TSE dio razones contradictorias sobre la decisión de suspender la transmisión de resultados preliminares: la presidenta del TSE dijo inicialmente que se hizo para evitar confusiones entre los resultados del TREP y los resultados oficiales; otro de los motivos señalados fue que el plan siempre había sido finalizar con la transmisión del TREP al llegar al 80 por ciento. Posteriormente, se adujo una razón diferente y fue que hubo problemas técnicos.

Es importante asegurar que la transmisión de resultados preliminares se haga público desde el inicio del proceso y sin interrupciones hasta que los resultados estén lo más cerca posible del cien por ciento.

18.1.2 Decisión de reanudar el TREP

El lunes 21 de octubre, a las 19.00 horas, el TREP se reanudó súbitamente, mostrando un 95 por ciento de actas procesadas y unos resultados que daban a Evo Morales una ventaja de casi el 10 por ciento. Veinte minutos más tarde, el margen superaba el 10 por ciento, que en caso de confirmarse evitaba una segunda vuelta.

La reanudación del TREP sin haber mostrado el progreso de los resultados desde el 83 por ciento en la noche del domingo hasta el 95 por ciento en la noche del lunes, combinada con la victoria de Morales en primera vuelta, generó enormes sospechas y protestas (véase, *más abajo, la sección 18.3. Contexto postelectoral*). Ya existía una enorme falta de confianza en el TSE antes de la debacle del TREP. La MEE-UE considera que las decisiones del TSE, combinadas con la ausencia de explicaciones sobre sus decisiones y el cambio de te dañaron irrevocablemente la confianza en el proceso de resultados. La OEA emitió una declaración en la que expresó su profunda preocupación por el drástico cambio en los resultados del TREP con respecto a los anunciados la noche de las elecciones, que, según ellos, era difícil de explicar.

El TREP concluyó con el 95,63 por ciento de las actas verificadas y publicadas. El 3,28 por ciento de las actas se enviaron al TREP pero no se verificaron ni publicaron, y el 1,09 por ciento de las actas nunca llegaron al TREP. El último resultado del TREP mostró un 46,85 por ciento para Morales y un 36,74 por ciento para Mesa, una diferencia del 10,11 por ciento.

La credibilidad del TREP sufrió un nuevo golpe cuando el vicepresidente del TSE, Antonio Costas, dimitió el 22 de octubre. La explicación que ofreció en su renuncia fue que la decisión imprudente de detener los resultados del TREP en la noche electoral había desacreditado todo el proceso electoral y causado conflictos sociales innecesarios.

18.2 Resultados finales

El cómputo departamental se inicia nada más finalizado el conteo en las mesas de sufragio y llevadas las actas electorales al TED. La única modificación que el TED puede hacer en el acta electoral de una mesa de sufragio es la subsanación de errores aritméticos. El mismo mecanismo aplica al TSE con respecto a las actas de cómputo departamental de los TED. Los TED también tienen la responsabilidad de decidir si el acta electoral incurre en alguna de las causales de nulidad⁶⁷. Cuando se declara la nulidad del resultado de una mesa de sufragio, la votación debe repetirse dos semanas después (programada para el 3 de noviembre), independientemente de que la repetición de la votación pudiera afectar o no al resultado final. Cabe señalar que la legislación electoral boliviana no prevé un recuento parcial o total de los votos. A medida que los TED verifican cada acta electoral, esta se proyecta en una pantalla grande y posteriormente se publica en sus páginas web. Es una medida positiva de transparencia que todas las actas electorales estén disponibles en internet y que también se pueda descargar la base de datos con los resultados. Los TED tienen siete días para completar el cómputo departamental y una vez finalizado este proceso, el TSE realiza el cómputo nacional y proclama los resultados finales.

La posibilidad de un recuento de votos incrementaría la confianza en el proceso de cómputo.

La mayoría de los cómputos departamentales finalizaron el martes 22 de octubre, pero el proceso se interrumpió temporalmente por la suspensión de los cómputos departamentales en Chuquisaca y Potosí debido a que las oficinas de los TED fueron incendiadas. El TSE no dio ninguna explicación sobre qué estaba sucediendo con el proceso de cómputo en estos departamentos. En la noche del 23 de octubre el TED de Potosí emitió un comunicado de prensa anunciando que el cómputo departamental continuaría a la mañana siguiente en otro municipio (Llallagua). Los candidatos de la oposición se quejaron de que esto infringía la Ley del Régimen Electoral y que además no se les permitió observar el cómputo aunque sí hubo presencia de delegados del MAS. La Ley del Régimen Electoral estipula que el cómputo sea público y que su ubicación sea establecida con una anticipación de 72 horas⁶⁸. Según el presidente del TED de Potosí, se quemaron más de 200 actas electorales durante el incendio, por lo que se utilizaron fotografías del TREP. Esto no está permitido por la Ley del Régimen Electoral, que requiere de dos copias de los originales en los casos en que falte el acta electoral original. El recuento de Potosí se completó el jueves 24 de octubre.

El cómputo departamental de Chuquisaca también se realizó en otro municipio (Zudáñez) el 24 de octubre. Anteriormente, el 22 de octubre, uno de los vocales del TED de Chuquisaca renunció confirmando su compromiso con la democracia, y el 23 de octubre, dos miembros clave del personal del TED renunciaron manifestando públicamente su firme preocupación por la forma en que se estaba llevando a cabo el cómputo departamental.

Después de las elecciones se produjeron nuevas renunciaciones en el seno del TSE y de los TED, entre las que destaca la de la presidenta del TED de Santa Cruz que es considerado como uno de los mejores TED del país. También renunciaron los directores de las oficinas del SERECI en Santa Cruz y Pando, así como otros altos funcionarios a nivel nacional y local. Algunos de ellos

⁶⁷ El Art. 177 de la Ley del Régimen Electoral establece las causales de nulidad del acta electoral. Esta incluye la ausencia de firmas y huellas dactilares de al menos tres jurados electorales, la alteración de datos que no hayan sido señaladas en las observaciones de la propia acta, un número de votos superior al número de votantes inscritos, la pérdida del formulario original a menos que se sustituya por dos copias originales y la existencia de datos en el acta que sean contradictorios o inconsistentes entre sí.

⁶⁸ Esto se establece en el Art. 175 de la Ley del Régimen Electoral.

mencionaron en sus renunciaciones que esta se debía a un conflicto entre sus valores éticos y los del TSE y a su desacuerdo con las decisiones tomadas por el TSE y los TED.

18.2.1 Irregularidades y reacciones del TSE y los TED

Muchas personas expresaron su preocupación por la integridad y precisión de los resultados finales, y en las redes sociales circularon varios análisis que señalaban presuntas irregularidades. La MEE-UE realizó un estudio de alcance limitado sobre los resultados oficiales y detectó una serie de errores e irregularidades⁶⁹. Entre estos figuraban actas electorales con un número inusualmente elevado de votos nulos, votos en blanco y una participación del cien por cien de los electores⁷⁰. La MEE-UE identificó 105 colegios electorales con el 100 por ciento de los votos para Morales, lo que en algunos casos podría tratarse de voto comunitario⁷¹, pero en otros los resultados fueron discordantes en relación con los de las mesas de sufragio adyacentes. Cabe destacar la concentración de anomalías en el departamento de Potosí.

La MEE-UE observó numerosos errores en las actas electorales. Por ejemplo, en algunas actas los resultados de la elección presidencial se habían rellenado en el apartado para la elección de diputados uninominales y viceversa. La MEE-UE pudo comprobar que varias actas deberían haber sido anuladas: casos donde se agregó votos al MAS, mesas en La Paz donde los jurados electorales habían solicitado la anulación de la votación por fraude y que no fueron anuladas por el TED, actas donde no había resultados o sin las firmas de los jurados electorales, actas ilegibles y fotografías de las actas en vez de los originales.

Estos problemas se originaron en las mesas de sufragio. Sin embargo el TSE y los TED hicieron dejación de su responsabilidad de verificar las actas y decidir sobre su validez. Hubo numerosos errores aritméticos que no se corrigieron y otros fueron corregidos por el personal informático, pero no de forma sistemática y sin que mediara supervisión de las autoridades electorales. Cualquier modificación en las actas electorales debe reflejarse expresamente en las observaciones del acta, pero en muchos casos no se añadieron observaciones o se hicieron sin nombres ni fechas. Salvo el TED de Beni, que anuló los resultados de cuatro mesas de sufragio aunque estas anulaciones fueron revocadas posteriormente por el TSE, el proceso de verificación de actas con irregularidades fracasó rotundamente. Por lo general, en elecciones anteriores se anularon resultados y se repitió la elección dos semanas después.

El TSE debería emitir una instrucción sobre el procedimiento de revisión de las actas electorales a nivel de los TED y el TSE. Es necesario especificar quién puede hacer modificaciones, que estas sean reflejadas en la observación del acta y que se anule cualquier acta que incurra en alguna de las causales de anulación establecidas por la ley.

⁶⁹ La base de datos oficial de resultados se puede descargar como una hoja de cálculo de Excel y todas las actas electorales se pueden ver en el sitio web oficial de resultados <https://computo.oep.org.bo/resultados.html>. La MEE-UE se centró en la contienda presidencial, pero como solo hay una acta electoral, tanto para la elección presidencial como para la de diputados, algunos de los problemas descritos aquí también habrían afectado a los resultados para la elección de diputados.

⁷⁰ Del total de 34.555 colegios electorales en todo el mundo, la MEE-UE encontró 1.285 con un diez por ciento o más de votos nulos. El promedio nacional de votos nulos fue del 3,55%. En general, una buena práctica electoral daría lugar a menos del cinco por ciento de votos nulos. La [base de datos de participación](#) de votantes de IDEA Internacional muestra un promedio mundial del cuatro por ciento de votos nulos. Había 2.526 mesas electorales con un cinco por ciento o más de votos en blanco, mientras que el promedio nacional era del 1,45 por ciento. Aunque algunos de los votos nulos y en blanco parecían explicables como la categorización errónea de las papeletas no utilizadas, otros casos eran inexplicables. La MEE-UE encontró 45 mesas electorales con una participación del cien por cien, lo que es muy inusual, si no inverosímil, especialmente en los colegios electorales grandes.

⁷¹ El "voto comunitario" es cuando los votantes son presionados a votar de acuerdo con las preferencias de su comunidad.

18.2.2 Proclamación de los resultados finales

El viernes 25 de octubre, el TSE dio a conocer los resultados finales de la contienda presidencial, con un 47,08 por ciento de los votos para Morales y un 36,51 por ciento para Mesa. El TSE declaró a Morales ganador en primera vuelta con una diferencia del 10,57 por ciento con respecto a Mesa. El candidato del PDC Chi Hyun Chung quedó en tercer lugar con un 8,78 por ciento de los votos y en cuarto lugar el candidato de BDN Oscar Ortiz con un 4,24 por ciento. Los otros cinco candidatos no superaron el umbral del 3 por ciento de los votos válidos. La participación fue del 88,31 por ciento.

El TSE logró computar el 100 por ciento de los resultados al revocar la decisión del TED de Beni de anular los resultados de cuatro mesas de sufragios. El TSE informó a la MEE-UE que una de las mesas electorales del Beni fue correctamente anulada por el TED pero aun así decidieron computar esos votos ya que solo afectaba a un pequeño número de electores. Esta decisión no se ajustó a la ley y demostró la voluntad del TSE de proclamar los resultados presidenciales lo antes posible. En un comunicado de prensa el TSE invitó a las organizaciones internacionales a auditar los resultados.

El TSE firmó el acta del cómputo nacional para las elecciones a la Asamblea Legislativa el 1 de noviembre, pero los resultados no se hicieron públicos hasta el 5 de noviembre. La proclamación de resultados se realizó fuera de plazo y sin previo aviso a los observadores o delegados de partidos en contravención a la Ley del Régimen Electoral. Este es otro ejemplo del deficiente desempeño del TSE así como de su mala estrategia de comunicación.

Los resultados publicados por el TSE mostraron que el MAS obtuvo una mayoría absoluta en ambas cámaras, perdiendo la mayoría de dos tercios que tenía en las legislaturas anteriores. De los 36 senadores que componen la cámara, el MAS obtuvo 21 escaños, CC 14 y BDN uno. En la Cámara de Diputados, de 130 miembros, el MAS obtuvo 67 escaños, CC 50, PDC nueve y BDN cuatro. Los siete escaños indígenas de las circunscripciones especiales fueron para el MAS. En el Senado 20 mujeres obtuvieron un escaño (55 por ciento), aumentando la representación con respecto al Senado saliente, y 63 en la Cámara de Diputados (48,5 por ciento), disminuyendo su representación en esta cámara. Las elecciones legislativas se repetirán en 2020 (*véase, más abajo, la sección 18.3.3. Consecuencias del informe de auditoría*).

18.3 Contexto postelectoral

Tras la decisión de interrumpir el TREP el 20 de octubre y de reanudarlo el 21 de octubre se desencadenaron protestas en todos los departamentos y estalló la violencia en algunas zonas del país. Las oficinas electorales de Sucre, Potosí, Beni, Pando y Santa Cruz fueron incendiadas y la oficina del MAS en Oruro fue destruida. El MAS movilizó a sus militantes en protestas que se tornaron violentas. La organización de la sociedad civil Consejo Nacional para la Democracia (CONADE) y el Comité Cívico pro Santa Cruz, encabezado por Luis Fernando Camacho, convocaron una huelga general de carácter urgente. A lo largo de este período Camacho fue ganando protagonismo como figura política. En la primera semana de noviembre viajó a La Paz para exigir la renuncia de Morales en un plazo de 48 horas y anunció la toma de instituciones estatales si no se cumplía su demanda.

El gobierno culpó a Camacho y al candidato de la oposición Carlos Mesa por la violencia. Ambos respondieron a estas acusaciones negando que estuvieran organizando acciones ilegales o incitando a la violencia. Ambos sostuvieron que se había cometido un fraude masivo. Ante las acusaciones del MAS, Mesa negó cualquier tipo de racismo, recalcó que estaba muy orgulloso del carácter multiétnico de Bolivia y efectuó un llamamiento a la unidad nacional en defensa de la democracia. Camacho hizo una aparición pública con un líder indígena y también un llamado a la unidad nacional.

La UE emitió una declaración en la que manifestó su preocupación por la interrupción del TREP⁷² y, al igual que hicieron varios países y la OEA, cuestionó su cambio de tendencia. El 23 de octubre la OEA presentó su informe preliminar⁷³. El informe subrayó que toda elección debe regirse por los principios de certeza, legalidad, transparencia, equidad, independencia e imparcialidad. Su conclusión fue que la mejor opción sería celebrar una segunda vuelta debido a la enorme desconfianza en el TSE, a los resultados ajustados y la pérdida de credibilidad de todo el proceso. El Consejo Permanente de la OEA celebró una sesión extraordinaria el 23 de octubre para tratar la situación en Bolivia. En respuesta, el gobierno invitó a varias organizaciones internacionales, incluyendo la OEA y la UE, a llevar a cabo una auditoría de los resultados. La OEA aceptó esta invitación (*véase, más abajo, la sección 18.3.1. Auditoría de la OEA y reacciones a la auditoría*).

La UE hizo otra declaración el 24 de octubre en la que coincidió con la evaluación de la OEA en el sentido de que la mejor opción sería celebrar una segunda vuelta para restablecer la confianza y garantizar el pleno respeto de la decisión democrática del pueblo de Bolivia. La UE también pidió un enfoque constructivo y no divisivo para lograr la reconciliación nacional⁷⁴. Otros estados miembros de la UE como Alemania, España y el Reino Unido hicieron declaraciones en este sentido. Alemania, Reino Unido, Brasil, Colombia, Argentina y Paraguay también pidieron una segunda vuelta.

Las tensiones sociales y políticas crecieron en todo el país, con niveles particularmente elevados de tensión en Santa Cruz y Cochabamba. El presidente Morales denunció que la oposición estaba preparando un golpe de estado con apoyo internacional y acusó a la misión de observación electoral de la OEA de alentar el golpe. Hizo un llamamiento a las organizaciones sociales, sindicatos, mineros, indígenas y campesinos para que se movilizasen en defensa de la democracia y contra, lo que llamó, el intento racista de la derecha de derrocarlo. Hubo movilizaciones masivas de organizaciones sociales que apoyaron al MAS y enfrentamientos violentos en varias partes del país.

En las principales ciudades, simpatizantes de la oposición convocaron huelgas indefinidas en apoyo a su voto. Además los movimientos campesinos a instancias del presidente y los partidarios del MAS comenzaron a bloquear las rutas de abastecimiento a las principales ciudades. La oposición comenzó a pedir la anulación de las elecciones en lugar de la celebración de una segunda vuelta y la designación de un nuevo TSE. El conflicto se intensificó y los manifestantes de la oposición cerraron algunos pasos fronterizos y más de 40 oficinas estatales. Las protestas se saldaron con más de setecientos heridos y hubo que lamentar la muerte de veinticinco personas, según cifras publicadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, desplegó una misión de vigilancia de los derechos humanos a Bolivia el 11 de noviembre.

18.3.1 Auditoría de la OEA y reacciones a la auditoría

La OEA y el gobierno boliviano acordaron que la OEA desplegaría un equipo de auditores. El Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia confirmó que los resultados de la auditoría serían vinculantes. Varios Estados miembros de la UE y la OEA hicieron declaraciones en apoyo a la auditoría. El gobierno boliviano invitó a los países y a las organizaciones internacionales a acompañar el proceso de auditoría. España, México y Paraguay proporcionaron apoyo directo a la misión de la OEA, mientras que la MEE-UE hizo un seguimiento de las actividades de la OEA. El objetivo general de la auditoría fue evaluar la integridad del proceso electoral desde el día de la elección hasta el final del cómputo oficial, ya que el proceso electoral previo a la jornada electoral fue objeto del análisis de la MOE de la OEA. El equipo de auditoría de la OEA, integrado por 36 personas, estuvo en el país entre el 30 de octubre y el 10 de noviembre. El equipo estaba compuesto por peritos informáticos, abogados electorales especialistas en documentos, en

⁷² La declaración de la UE del 22 de octubre está disponible en este [enlace](#).

⁷³ La declaración de la OEA del 23 de octubre está disponible en este [enlace](#).

⁷⁴ La declaración de la UE del 24 de octubre está disponible en este [enlace](#).

caligrafía, en cadena de custodia y en organización electoral. El equipo de auditoría tenía previsto desplegar equipos de dos personas en cada uno de los nueve departamentos del país para examinar lo acontecido después del cierre de las mesas de sufragio y la cadena de custodia del material electoral. Por problemas de seguridad no pudieron desplegarse a Santa Cruz, Chuquisaca, Potosí y Oruro, por lo que el trabajo realizado sobre estos departamentos se hizo desde La Paz. El equipo invitó a los partidos de la oposición, grupos de la sociedad civil y a la ciudadanía en general a que les proporcionasen información. Recibieron más de 250 denuncias de fraude.

18.3.2 Resultados y recomendaciones de la auditoría

El Secretario General de la OEA anunció las conclusiones preliminares de la auditoría el 10 de noviembre⁷⁵. La OEA concluyó que la primera vuelta debía ser anulada y que el proceso electoral debía comenzar nuevamente tan pronto como existan las condiciones que den garantías para su celebración, entre ellas una nueva composición del órgano electoral. El equipo encontró irregularidades en los cuatro elementos revisados: el sistema informático para el TREP y los resultados finales; la cadena de custodia de los materiales electorales; la autenticidad y confiabilidad de las actas de escrutinio; el flujo de carga de los resultados electorales preliminares y del cómputo oficial.

Las conclusiones de la auditoría fueron las siguientes:

- El análisis del sistema informático llegó a la conclusión de que carecía de controles de seguridad adecuados y de que los datos se habían manipulado de manera que no era posible garantizar la integridad de los datos ni confiar en los resultados.
- En cuanto a la cadena de custodia de los materiales electorales, los controles establecidos fueron inadecuados y la coordinación con las fuerzas de seguridad fue deficiente y no garantizó que el material electoral fuera manipulado y/o reemplazado. Dado que no existe la posibilidad de recuento de votos, la seguridad de las actas electores es vital.
- En cuanto a la legalidad de la integridad de los formularios de resultados, la OEA examinó 333 actas cuestionadas. Se concluyó que el 23 por ciento de estas mostraba irregularidades ya que, entre otras, las actas de un mismo centro de votación habían sido completadas por un delegado del MAS; la participación alcanzaba el 100 por ciento, lo que es un hecho prácticamente imposible; y se detectaron casos en los que se habían falsificado las firmas. Por otro lado, el 38,07 por ciento de 176 actas de una muestra que habían sido escrutadas en Argentina reflejaban un número mayor de votos que el total de las listas de electores habilitados.
- El análisis estadístico de los resultados finales mostró que el último cinco por ciento de los resultados tenía una tendencia estadísticamente improbable en la ampliación de la diferencia hasta sobrepasar el 10 por ciento.

Las irregularidades fueron tales que el equipo de auditoría llegó a la conclusión de que no podían confiar en los resultados de las elecciones y que debía celebrarse un nuevo proceso electoral. El equipo de auditoría publicó el informe final el 4 de diciembre de 2019⁷⁶. El 10 de noviembre, la Alta Representante de la UE emitió una declaración en la que reiteró que es necesario celebrar unas elecciones nuevas y oportunas con una autoridad electoral renovada para restablecer la confianza y la credibilidad en el sistema democrático boliviano⁷⁷.

18.3.3 Consecuencias del informe de auditoría

Tras la publicación del informe de auditoría, Morales declaró que era necesario celebrar nuevas elecciones con un nuevo TSE y con la participación de nuevos actores políticos. Tanto los

⁷⁵ El informe preliminar de la auditoría de la OEA está disponible en el siguiente [enlace](#).

⁷⁶ El informe final de la auditoría de la OEA está disponible en el siguiente [enlace](#).

⁷⁷ La declaración de la Alta Representante de la UE está disponible en el siguiente [enlace](#).

simpatizantes del MAS como los de la oposición salieron a la calle, hubo enfrentamientos violentos e incendiaron las casas de varios políticos. Estas circunstancias provocaron una ola de dimisiones en el gobierno y en otras instituciones⁷⁸. El jefe de las fuerzas armadas sugirió públicamente la renuncia de Morales para pacificar el país. En la tarde del 10 de noviembre, Evo Morales renunció como presidente y Álvaro García Linera como vicepresidente. Ambos dijeron que renunciaban para que cesara la violencia ocasionada por Mesa y Camacho. Morales dijo que no estaba de acuerdo con el informe de auditoría de la OEA que dijo estaba auspiciada por el imperialismo. García Linera dijo que se había dado un golpe de estado.

En la noche del 11 de noviembre, Morales y García Linera viajaron a México donde se les ofreció asilo político. Desde entonces, Morales ha llevado a cabo una intensa campaña internacional para denunciar el racismo y el golpe de estado, además de rechazar las conclusiones del informe de la OEA por su componente político. El 10 de noviembre, el fiscal anunció que se habían dictado órdenes de arresto contra los miembros del TSE y de los TED. Al día siguiente, la presidenta del TSE, María Eugenia Choque, el ex vicepresidente Antonio Costas, otros dos miembros del TSE y 33 miembros de los TED fueron detenidos.

En el momento de redactar el presente informe, había cierto desacuerdo en cuanto a los próximos pasos constitucionales. La Constitución (Art.169) establece que en caso de renuncia del presidente y del vicepresidente, el presidente será sustituido por el presidente del Senado. También renunciaron el presidente y el vicepresidente primero del Senado. El 12 de noviembre, la vicepresidenta segunda del Senado, Jeanine Áñez, de la alianza de oposición Unidad Demócrata (UD), prestó juramento como presidenta. La proclamación de Áñez estuvo apoyada por una resolución del Tribunal Constitucional, que se basaba en la jurisprudencia en la materia para fundamentar que la sucesión presidencial no requería de ninguna ley o resolución del Congreso, ya que esta se produce *ipso facto* a fin de garantizar la inmediatez y la continuidad. Sin embargo, el MAS argumentó que ambas cámaras de la Asamblea Legislativa debían aceptar la renuncia del presidente y del vicepresidente para que surtan efecto (Art.161), por lo que consideraron que Morales seguía siendo presidente.

La fecha de las nuevas elecciones originó incertidumbre. La Constitución establece que en ciertos casos de renuncia presidencial (que por analogía puede aplicarse a este caso), las nuevas elecciones deben celebrarse en un plazo máximo de 90 días (Art.169). En cualquier caso, se necesitarán negociaciones políticas para establecer la forma en que se celebrarán las elecciones, la designación de los nuevos miembros del TSE además de dilucidar sobre quiénes podrán postularse en las nuevas elecciones. También será necesario reformar las leyes electorales para establecer los plazos pertinentes para las elecciones y determinar si habrá elecciones primarias.

Cuando se escribió este informe, los incidentes violentos y los disturbios continúan en todo el país, que en este momento parecen ser perpetrados principalmente por partidarios del MAS. La policía no pudo contener los disturbios y la noche del 11 de noviembre las fuerzas armadas se desplegaron en las calles para restablecer el orden.

⁷⁸ El 10 de noviembre dimitió el presidente del Senado, el vicepresidente del Senado, el presidente de la Cámara de Diputados, el ministro de Comunicaciones, el viceministro de Relaciones Exteriores, el ministro de Planificación, el ministro de Cultura, el ministro de Hidrocarburos, el fiscal general, los gobernadores de Cochabamba y Beni, entre otros.

19. RECOMENDACIONES

La MEE-UE 2019 ofreció 25 recomendaciones para mejorar los futuros procesos electorales. Estas recomendaciones incluyen diez recomendaciones formuladas por misiones anteriores, pero que aún no se han implementado. La MEE-UE adaptó estas recomendaciones a las circunstancias actuales. Dieciséis recomendaciones requieren enmiendas a la legislación primaria, cuya responsabilidad recae en la Asamblea Legislativa. Algunas de ellas exigen que el TSE modifique sus reglamentos, y la mayoría de las recomendaciones restantes podrían ser atendidas por el TSE mediante la introducción de cambios operativos, sin necesidad de ninguna modificación jurídica. Teniendo en cuenta el escaso tiempo disponible, la MEE-UE ha identificado varias recomendaciones prioritarias y viables, que aconseja sean implementadas antes de las elecciones de 2020. Los temas clave reflejados en las recomendaciones prioritarias (**en negrita**) incluyen: prohibir todo uso indebido de recursos del estado en la campaña, mejorar el sistema de justicia electoral, mejorar la transparencia y la comunicación del TSE, adoptar medidas para combatir las noticias falsas y la desinformación, establecer criterios más claros para la revisión de las actas electorales, permitir los recuentos, mejorar el proceso de resultados preliminares y promover la participación de los observadores nacionales.

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
MARCO JURÍDICO Y SISTEMA ELECTORAL					
1	<i>"El umbral del tres por ciento requerido para mantener la personalidad jurídica de un partido es además excesivamente estricto. Las buenas prácticas establecen que "una vez aprobado el registro de un partido político, los requisitos para mantener la inscripción deben ser mínimos".</i> (p. 9.)	Sería importante suprimir la cancelación de la personalidad jurídica de los partidos políticos que no superen el umbral del tres por ciento de los votos válidos en las elecciones.	Se requiere un cambio en las normas primarias.	Asamblea Legislativa	Libertad de asociación. PIDCP Art.22 (2): "El ejercicio de tal derecho solo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática".

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
2	<i>“El TSE se basó en una decisión del Tribunal Constitucional, relativa al referéndum de 2016, para establecer una distinción entre propaganda gubernamental (prohibida) e información pública sobre la actividad del gobierno (permitida). Esto permitió una amplia cobertura en los medios de la inauguración de numerosos proyectos y programas de obras públicas durante el período de campaña por parte del presidente y otros candidatos del MAS. Por lo tanto, supuso que se utilizaran recursos del estado para hacer campaña, sin que mediara ningún tipo de sanción, siempre y cuando no se apelara al voto”.</i> (p.9.)	La Asamblea Legislativa podría considerar prohibir la inauguración de obras públicas en un periodo específico antes de las elecciones. Además, se debería especificar qué se entiende por propaganda gubernamental, estableciendo como únicas excepciones las previstas en el artículo 28 del Reglamento sobre Propaganda y Campaña Electoral que incluye la difusión de mensajes de información públicas sobre salud, servicios públicos y protección civil en situaciones de emergencia, entre otros.	Se requiere un cambio en las normas primarias.	Asamblea Legislativa	Prevención contra la corrupción / equidad en la campaña electoral. PIDCP Art. 25: <i>"Todos los ciudadanos gozarán de los siguientes derechos y oportunidades [...] votar y ser elegido en elecciones periódicas auténticas [...] que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores."</i> Relator Especial del CDH de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (2012), Georgia, pág. 19:"d) incrementar los esfuerzos para garantizar que todos los partidos políticos, incluidos los partidos de la oposición, tengan un acceso autentico, equitativo y adecuado a los recursos del estado para la campaña electoral. Es especialmente crucial que los límites entre el partido gobernante y el estado estén claramente definidos para crear equidad en la contienda".

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
ADMINISTRACIÓN ELECTORAL					
3	<i>"Los interlocutores de la MEE-UE consideraron que el TSE resultante después de las renunciaciones anteriormente citadas estaba estrechamente vinculado al MAS y, por lo tanto, sujeto a control político. Esto tuvo un efecto muy adverso en la confianza de los partidos y ciudadanos de la oposición en la gestión imparcial de las elecciones".</i> (p.11.)	Se podría considerar incrementar esfuerzos para garantizar que los vocales del TSE y los TED sean seleccionados en conformidad con los criterios de capacidad y méritos establecidos en el artículo 206 de la Constitución y los artículos 4, 13 y 14 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional.	No se requiere cambio normativo.	Asamblea Legislativa	Elecciones auténticas que reflejen la libre expresión de la voluntad de los electores. CNUCC Art. 7(1): <i>"Cada Estado Parte [...] procurará adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos y, cuando proceda, de otros funcionarios no elegidos: a) estarán basados en principios de eficiencia, transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud".</i> CDHNU OG 25 párr. 23(c): <i>"Para garantizar el acceso en condiciones generales de igualdad, los criterios y procedimientos para el nombramiento, ascenso, suspensión y destitución deben ser razonables y objetivos".</i> CCPR OG 25, párr. 20: <i>"Debe establecerse una autoridad electoral independiente para supervisar el proceso electoral y velar por que se lleve a cabo de manera justa, imparcial y de conformidad con las leyes establecidas que sean compatibles con el Pacto".</i>

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
4	<i>"El TSE demostró una falta de transparencia absoluta que es fundamental para garantizar la confianza pública en la integridad del proceso electoral. La comunicación con los actores electorales, incluidas las organizaciones políticas y la sociedad civil, fue muy deficiente".</i> (p.12.)	Sería deseable que el TSE desarrollara una estrategia de comunicación coherente para mejorar su capacidad de compartir de forma íntegra sus decisiones con el público. Por ejemplo, mediante reuniones periódicas con los medios de comunicación, reuniones informativas con los partidos políticos, publicación de las resoluciones del TSE y de los TED, publicación de los resultados del monitoreo de los medios de comunicación, etc.	No se requiere cambio normativo.	TSE	Transparencia y acceso a la información. PIDCP Art.19 (2): <i>"Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole".</i> CNUCC Art. 10: <i>"Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte [...] adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública".</i> CDHNU OG 34 párr. 18: <i>"El Artículo 19(2) del PIDCP enuncia un derecho de acceso a la información en poder de los organismos públicos [...] junto con el Artículo 25, el derecho que permite a los medios de comunicación tener acceso a la información sobre los asuntos públicos y el derecho del público en general a recibir información de los medios de comunicación...."</i> CDHNU OG 34 párr. 19: <i>"Para hacer efectivo el derecho de acceso a la información, los Estados Partes deben poner en el dominio público la información gubernamental de interés público. Los Estados Partes deben hacer todo lo posible por garantizar un acceso fácil, rápido, eficaz y práctico a esa información".</i>

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
5	<i>"La asistencia a las sesiones de capacitación de los jurados electorales no es obligatoria, y tampoco se dispone de cifras sobre el número de asistentes a las mismas. Hubo un número significativo de errores en las actas pese a que la capacitación se centró, al igual que en anteriores elecciones, en su cumplimentación. Los materiales de capacitación no especificaban que deberían considerarse válidos aquellos votos que reflejaran claramente la intención del votante. Esto pudo dar lugar a interpretaciones demasiado estrictas e incoherencias sobre la validez del voto".</i> (p.13.)	Sería importante animar a las personas seleccionadas como jurados electorales, pero que no puedan asistir a las sesiones de capacitación, que completen su formación a través de un curso en internet orientado a la cumplimentación de las actas electorales. Los materiales de capacitación deben dejar claro que la intención clara del votante es el criterio primordial a la hora de considerar la validez del voto.	No se requiere cambio normativo.	TSE	Elecciones auténticas que reflejen la libre expresión de la voluntad de los electores. PIDCP Art. 25: <i>"Todos los ciudadanos gozarán de los siguientes derechos y oportunidades [...] votar y ser elegido en elecciones periódicas auténticas [...] que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores."</i> Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral de la Comisión de Venecia, I.3.2.2.2.4.49: <i>"Se debe evitar declarar nulas o inválidas un número de papeletas demasiado elevado. En caso de duda, deberá hacerse un esfuerzo para determinar la intención del votante"</i>.

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
6	<i>"El TSE no intervino para aclarar la confusión en torno al voto comunitario por el que, en algunos lugares, se coacciona o intimida a los electores para que voten de acuerdo a las directrices de su comunidad".</i> (p.13.)	El TSE debería realizar mayores esfuerzos en la educación al voto para recordar a todos los electores que su voto es su propia elección y un derecho individual.	No se requiere cambio normativo.	TSE	Derecho y oportunidad de voto/ / Transparencia y acceso a la información. PIDCP Art. 19(2): <i>"Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole".</i> CDHNU OG. 25 para 11: <i>"Para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos [...] sobre una comunidad bien informada es preciso hacer campañas de educación [...]".</i> CDHNU OG. 25 párrafo 19 y 20: <i>"Las personas con derecho a voto deben ser libres de votar por cualquier candidato [...] sin influencia ni coacción indebida de ningún tipo que pueda desvirtuar o inhibir la libre expresión de la voluntad de los electores" [...] los votantes deben estar protegidos contra toda forma de coacción para que revelen cómo van a votar o han votado, y de cualquier injerencia ilícita en el proceso de votación".</i> CADH. 13 (1): <i>"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole".</i>

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
PADRÓN ELECTORAL					
7	<i>"En Bolivia no existe una definición clara de residencia electoral. Para hacer el cambio de domicilio electoral los electores no tienen que presentar ningún documento acreditativo, como contratos de alquiler o facturas de servicios públicos. Por un lado, esto facilita la votación de los ciudadanos que se encuentran fuera de su residencia permanente durante la jornada electoral. Pero por otro lado, esto podría dar lugar a prácticas fraudulentas puesto que los votantes podrían cambiar su domicilio electoral con fines políticos".</i> (p.15.)	Las solicitudes de cambio de domicilio electoral deberían incluir documentos probatorios de residencia efectiva, como facturas de servicios públicos, contrato de alquiler o documentos de propiedad de la vivienda.	Se requiere un cambio en las normas primarias o secundarias.	Asamblea Legislativa TSE	Elecciones auténticas que reflejen la voluntad de los electores / Derecho y oportunidad de voto. PIDCP Art. 25: <i>"Todos los ciudadanos gozarán de los siguientes derechos y oportunidades [...] votar y ser elegido en elecciones periódicas auténticas [...] que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores."</i> CDHNU OG. 25 párr. 11: <i>"Los Estados deben tomar medidas efectivas para asegurar que todas las personas con derecho a voto puedan ejercer ese derecho."</i> CNUCC, Art. 5(1): <i>"Cada Estado Parte [...] formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces [...] que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del estado de derecho, la debida gestión de los asuntos públicos [...], la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas"</i>.

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
REGISTRO DE CANDIDATOS					
8	<i>"Cuando algunos candidatos presidenciales y vicepresidenciales intentaron retirar su candidatura se evidenciaron una serie de vacíos jurídicos. La LOP establece que los resultados de las primarias sean vinculantes y, por tanto, no prevé ni renunciaciones ni sustituciones de candidatos. [...] Aunque el TSE trató de encontrar una solución pragmática al vacío en la LOP permitiendo estas sustituciones, tomó una decisión inconsistente al impedir que la otra candidatura renunciara solo porque había presentado la documentación correctamente. Cabe destacar que los candidatos podrían renunciar inmediatamente después de ser elegidos".</i> (p.16.)	Sería importante que la ley estableciera un mecanismo para permitir renunciaciones de candidatos elegidos en las elecciones primarias.	Se requiere un cambio en las normas primarias.	Asamblea Legislativa	Estado de Derecho. PIDCP Art. 25: <i>"Todos los ciudadanos gozarán de los siguientes derechos y oportunidades [...] votar y ser elegido en elecciones periódicas auténticas [...] que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores."</i> PIDCP Art. 26: <i>"Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación alguna, a igual protección de la ley".</i> CDHNU OG. 25 para 16: <i>"Las condiciones relativas a las fechas de presentación de candidaturas [...] deben ser razonables y no discriminatorias"</i>. PIDCP, Art. 2(2): 1. <i>"Cada Estado Parte en el presente Pacto se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto, y que nos estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otra índole"</i>.

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
9	<i>"El TSE permitió que los candidatos presentaran la documentación requerida e incluso que fueran sustituidos, aunque no mediara una causa de fuerza mayor, hasta el 16 de octubre, momento en el que ya se habían impreso las papeletas de votación."</i> (p. 17.)	Los plazos legales para las renunciaciones y sustituciones de candidatos (sin que medie fuerza mayor) deberían adelantarse y ajustarse al plazo de impresión de las papeletas de votación.	Se requiere un cambio en las normas primarias.	Asamblea Legislativa	Derecho y oportunidad de participar en los asuntos públicos. PIDCP Art. 25: <i>"Todos los ciudadanos gozarán de los siguientes derechos y oportunidades [...] votar y ser elegido en elecciones periódicas auténticas [...] que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores."</i> CNUCC Art. 8(2): <i>"[...] cada Estado Parte procurará aplicar [...] códigos o normas de conducta para el desempeño correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas"</i> . CDHNU OG. 25 para 16: <i>"Las condiciones relativas a las fechas de presentación de candidaturas [...] deben ser razonables y no discriminatorias"</i> .
10	<i>"Los requisitos de paridad son complejos y su aplicación no fue sencilla en este proceso, lo que dio lugar a que ocho de las nueve organizaciones políticas no los cumplieran plenamente "</i> (p.17.)	Sería de gran ayuda para todos los interesados que el TSE emitiera un reglamento detallado en el que se establecieran los requisitos de paridad de género para cada lista en cada departamento, y que el TSE se esforzara por explicar estos requisitos a los partidos políticos.	Se requiere un cambio en las normas secundarias.	TSE	La participación de la mujer en los asuntos públicos / El Estado debe tomar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos. CEFDMD Art. 7: <i>"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país [...]"</i> . PIDCP Art.2 (1): <i>"Cada Estado Parte se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su</i>

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
					<i>territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".</i>
FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS					
11	<i>"El único límite a las donaciones es que cada donación individual no puede exceder el diez por ciento del presupuesto anual de la organización política o de la campaña. La ley no establece ningún límite al gasto de la campaña, excepto en relación con la publicidad en los medios de comunicación".</i> (p. 20.)	Sería deseable establecer límites generales a las donaciones y a los gastos de campaña.	Se requiere un cambio en las normas primarias.	Asamblea Legislativa	Libertad frente a la discriminación / Equidad en la campaña electoral. CNUCC Art.7(3): <i>"Cada Estado Parte considerará también la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y administrativas apropiadas [...] para aumentar la transparencia respecto de la financiación de las candidaturas a cargos públicos electivos y, cuando proceda, respecto de la financiación de los partidos políticos".</i> PIDCP Art.26: <i>"Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación alguna, a igual protección de la ley".</i> CDHNU OG. 25, párr. 19: <i>"[...] Podrán justificarse limitaciones razonables de los gastos de campaña cuando sean necesarias para garantizar que la libre elección de los votantes no se vea afectada o que el proceso democrático quede distorsionado por el gasto desproporcionado de cualquier candidato o partido".</i>

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
12	<i>“La UTF no tiene presencia en los TED y por lo tanto el control de gasto de los partidos a nivel regional es muy limitado. Particularmente en años no electorales en los cuales no existen mecanismos de monitoreo de medios. La UTF carece de competencias investigadoras explícitas que son necesarias para una labor eficaz. Estas incluirían la facultad de requerir información a otros organismos estatales tales como las autoridades tributarias y agencias ejecutivas. Los interlocutores comentaron que la UTF no pudo llevar a cabo un control eficaz e imparcial de las finanzas de los partidos debido al sesgo político del TSE”.</i> (p. 21.)	La Unidad Técnica de Fiscalización debería tener un estatus de autonomía especial dentro del TSE, incluso en términos operativos, de gestión y presupuestarios. La UTF debería disponer de poderes investigativos para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos financieros, incluida la facultad de solicitar información a otros organismos estatales como las autoridades tributarias y agencias ejecutivas. La UTF necesitaría de mayores recursos financieros y humanos para garantizar que para el 2021 los partidos adquieran los conocimientos necesarios para cumplir con todos los requisitos establecidos en la LOP.	No se requiere cambio normativo.	Asamblea Legislativa TSE Gobierno[para el presupuesto]	Equidad en la campaña electoral / El Estado debe tomar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos. CNUCC Art.5(1): <i>"Cada Estado Parte [...] formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas eficaces y coordinadas de lucha contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del estado de derecho, la gestión adecuada de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas".</i> CNUCC Art.5(2): <i>"Cada Estado Parte procurará establecer y promover prácticas eficaces encaminadas a la prevención de la corrupción".</i>

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
MEDIOS DE COMUNICACIÓN					
13	<i>"Algunos interlocutores han denunciado que el gobierno ha retirado su publicidad de aquellos medios que han sido críticos con la acción del gobierno. La adjudicación de la publicidad estatal también afectó al trabajo de los periodistas, hasta el punto de que algunos medios de comunicación despidieron a varios periodistas de investigación por temor a perder la publicidad oficial". (p.22.)</i>	El gobierno debería establecer criterios justos y transparentes en el uso de los fondos públicos para la contratación de espacios de publicidad oficial en los medios de comunicación.	No se requiere cambio normativo.	Gobierno	Libertad de expresión y opinión / libertad contra la discriminación. CNUCC Art.10: <i>"Teniendo en cuenta la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte [...] adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública".</i> CDHNU OG 34 párr. 19: <i>"Para hacer efectivo el derecho de acceso a la información, los Estados Partes deben poner en el dominio público la información gubernamental de interés público. Los Estados Partes deben hacer todo lo posible por garantizar un acceso fácil, rápido, eficaz y práctico a esa información".</i>
14	<i>"la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) solicitó al gobierno, al parlamento y al TSE la modificación de la normativa electoral que impone censura previa a los medios de comunicación bolivianos. El relator para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos</i>	Sería importante que el TSE modificase el reglamento que exige una autorización previa antes de la publicación de un sondeo de opinión.	Se requiere un cambio en las normas secundarias.	TSE	Libertad de opinión y de expresión. PIDCP Art. 19(2): <i>"Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole".</i> CADH. 13 (1): <i>"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole".</i>

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
	<i>Humanos y el Comité para la Protección de los Periodistas también condenaron la suspensión de la publicación". (p. 23.)</i>				
15	<i>"Sin embargo, causó preocupación la difusión a través de internet de noticias falsas, así como las campañas negativas y los discursos de odio [...]. En otros países de la región, como por ejemplo en México y Colombia, las autoridades electorales han firmado un memorando de entendimiento con plataformas de redes sociales como Facebook. En virtud de estos acuerdos, Facebook identifica y elimina las cuentas falsas y comprueba las noticias falsas mediante verificadores de datos externos". (p.24.)</i>	Deberían considerarse medidas para combatir la presencia de noticias falsas que afectan a la campaña en las redes sociales. Estas podrían incluir: - programas de alfabetización y sensibilización digital dirigidos a los votantes, que podrían ser organizados por el TSE, en coordinación con los medios de comunicación; - establecer acuerdos de cooperación entre el TSE y redes sociales como Facebook, al igual que se ha hecho en otros países de la región, con el fin de fomentar la integridad de las elecciones contra la desinformación; - alentar a los partidos a evitar el uso de la incitación al odio, la retórica extremadamente	No se requiere cambio normativo.	TSE	Elecciones auténticas que reflejen la voluntad de los electores. PIDCP Art. 19(2): "Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole". CADH. 13 (1): "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole". CDHNU OG 25 párr. 19: "Los votantes deben poder formarse una opinión de manera independiente, [...] sin manipulación de cualquier tipo".

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
		negativa y las campañas de desinformación mediante la adopción de medidas voluntarias, como códigos de conducta, y el diálogo entre partidos, destinadas a proteger el proceso electoral de las amenazas en internet.			
PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES					
16	<i>"Las mujeres en la Asamblea Legislativa y en la política regional han denunciado un nivel de acoso y violencia elevado. Existe una ley contra el acoso y violencia política hacia mujeres, pero las organizaciones de mujeres informaron que su aplicación es deficiente. Una de las causas del acoso referidas es que los requisitos de paridad especifican que los suplentes de los senadores, diputados y concejales deben ser del sexo opuesto al del candidato titular. Algunas mujeres electas, particularmente a nivel local,</i>	La Ley del Régimen Electoral debería modificarse para especificar que los candidatos sustitutos deben ser del mismo sexo que el candidato titular.	Se requiere un cambio en las normas primarias.	Asamblea Legislativa	La participación de la mujer en los asuntos públicos / El Estado debe tomar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos. CEFDm Art. 7: <i>"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país [...]"</i> . PIDCP Art.2 (1): <i>"Cada Estado Parte en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social"</i> .

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
	<i>informaron que recibieron presiones por parte de su suplente masculino para que renuncien y así ocupar su puesto. (p. 25.)</i>				PIDCP Art.3: "Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto".
PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES					
17	<i>"La votación tiene lugar en las escuelas, a menudo con muchas escaleras. Si un votante no puede subir las escaleras, el presidente y un jurado de mesa deben acercar la urna, el padrón y la papeleta al votante. Esto no parecía funcionar bien en la práctica, ya que los jurados electorales a menudo estaban ocupados y hacían esperar a los votantes con discapacidad. Este procedimiento también incrementaba los riesgos de seguridad, ya que algunos materiales sensibles</i>	El TSE y el SERECI podrían permitir a los votantes con dificultades motoras indicar previamente que necesitan una mesa de sufragio accesible, por ejemplo en la planta baja de los centros de votación. Esto también ayudaría a las personas mayores y a las personas con discapacidad que no estén en posesión de un carnet oficial de discapacidad.	Se requiere un cambio en las normas secundarias.	TSE	Libertad frente a la discriminación/ El Estado deben tomar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos. CDPD Art. 29(a)(i): "Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con los demás [...] a) [...] mediante i) la garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar". PIDCP Art.2 (1): "Cada Estado Parte en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
	<i>permanecen en el piso de arriba custodiados por un solo jurado electoral, mientras que otros materiales se encuentran en el piso de abajo. El Reglamento sobre Votación Asistida de 2014 permite a los votantes con discapacidad anotar en el padrón su necesidad. Sin embargo, esto se limita a los titulares de un carnet oficial de discapacidad".</i> (p. 27.)				<i>de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".</i> CDHNU OG 25, párr. 12: "Deberían adoptarse medidas positivas para superar las dificultades específicas [...] que impiden a las personas con derecho de voto a ejercer sus derechos de manera efectiva.

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
18	<i>"El candidato presidencial del PDC Chi Hyun Chung hizo manifestaciones homófobas severas durante la campaña que preocupó al colectivo LGBTI. Por ejemplo, Chi Hyun Chung dijo que los incendios en la Chiquitanía fueron un castigo por los pecados de la comunidad LGBTI, y que necesitan tratamiento psiquiátrico. El Colectivo TLGB de Bolivia denunció estas declaraciones ante el TSE como expresiones de odio homófobas y transfóbicas. Sin embargo, el TSE no tomó ninguna medida al respecto, alegando que este asunto no era de su competencia esto no era de su competencia". (p.28.)</i>	El TSE debería actuar con firmeza para hacer cumplir las leyes que prohíben los mensajes de campaña que promueven la discriminación y la intolerancia.	No se requiere cambio normativo.	TSE	Libertad frente a la discriminación. PIDCP Art. 26: <i>"Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación alguna, a igual protección de la ley".</i> PIDCP Art.9(1): <i>"Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal".</i> CDHNU OG 25 párr. 21: <i>"[En relación con el artículo 19(3)] el ejercicio del derecho a la libertad de expresión conlleva deberes y responsabilidades especiales. Por esta razón, se permiten dos tipos de restricciones que pueden referirse al respeto de los derechos o la reputación de lo otras personas [...]".</i>

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
19	<i>"El SERECI informó a la MEE-UE que al menos 250 personas habían hecho uso de la nueva ley para reflejar su nueva identidad de género en los documentos oficiales. Sin embargo, la fotografía que figura en el certificado de votante, que cada elector recoge en la mesa de sufragio y que es necesaria para algunos trámites administrativos, no se actualizó en algunos casos. Concretamente, la fotografía en el certificado de votante reflejaba un género distinto al del certificado de votante, lo que dificultaba los trámites oficiales y vulneraba además la confidencialidad sobre el cambio de identidad de género".</i> (p. 28.)	El registro de votantes debería actualizarse conforme al registro civil para reflejar todos los detalles del cambio de identidad de género de una persona.	No se requiere cambio normativo.	TSE	El Estado debe tomar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades frente a la discriminación PIDCP Art.2 (1): <i>"Cada Estado Parte en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".</i> PIDCP Art. 26: <i>"Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación alguna, a igual protección de la ley".</i>

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
LA SOCIEDAD CIVIL Y LA OBSERVACIÓN INTERNACIONAL					
20	"A diferencia de las elecciones generales de 2009, en las que se acreditó a más de 4.000 observadores nacionales, en las elecciones de 2019 no se acreditó ninguno. La ausencia de observadores nacionales pudo deberse a que se vieron desalentados por los requisitos legales que establecen en el Reglamento de Observación; por ejemplo, tienen que presentar al TSE una descripción de sus fuentes de financiación y planes detallados sobre sus actividades durante la jornada electoral. Además, no se les permite realizar conteos rápidos." (p.29.)	Sería necesario enmendar el Reglamento de Observación para reducir los requisitos de registro de los observadores nacionales a fin de facilitar su participación.	Se requiere un cambio en las normas secundarias.	Asamblea Legislativa	Transparencia y acceso a la información. CNUCC Art. 7.4: "Cada Estado Parte procurará adoptar, mantener y fortalecer sistemas que promuevan la transparencia". CNUCC Art.10: "Teniendo en cuenta la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte [...] adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública". CDHNU OG 34 párr. 19: "Para hacer efectivo el derecho de acceso a la información, los Estados Partes deben poner en el dominio público la información gubernamental de interés público. Los Estados Partes deben hacer todo lo posible por garantizar un acceso fácil, rápido, eficaz y práctico a esa información". CDHNU OG 25 párr. 20: "Debe haber un escrutinio de los votos y un proceso de recuento independientes".

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
JUSTICIA ELECTORAL					
21	<i>"El nuevo enfoque adoptado por el TSE para la aplicación de las normas de campaña para estas elecciones -enviar los casos a los jueces electorales en lugar de decidirlos ellos mismos- originó enormes retrasos y confusión. [...]. Sin embargo, estos jueces carecen de especialización en asuntos electorales y se encuentran en escalas inferiores de la jerarquía judicial. Parece plausible asumir que un juez local tiene menores posibilidades que el TSE, como cuarto poder del estado, de resolver de manera efectiva casos en los que estén involucradas figuras políticas de primer nivel o casos controvertidos de repercusión nacional".</i> (p.30.)	La jurisdicción de los jueces electorales podría limitarse a casos menores como las faltas por consumo de alcohol. Los casos más graves, como el abuso de los recursos del estado, deberían ser decididos por los TED, con un recurso de apelación ante el TSE. Las decisiones del TSE deberían estar sujetas a revisión judicial, ya sea por un tribunal ordinario de alto rango o por una sala especializada del Tribunal Supremo. En cualquier caso, debe seguir existiendo la posibilidad de interponer un recurso de amparo. El TSE debería hacer cumplir los plazos establecidos en la Ley del Régimen Electoral para decidir sobre las reclamaciones y recursos.	Se requiere un cambio en las normas primarias.	Asamblea Legislativa	Derecho a un recurso efectivo. ICCPR Art.2(3): "Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a a) <i>Velar por que toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados disponga de un recurso efectivo [...]</i>". CDHNU OG 25 párr 15: "<i>Los Estados Partes deben garantizar que toda persona disponga también de recursos accesibles y eficaces</i>".

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
22	<i>"El Reglamento de Campaña de 2019, establecía una Comisión de Análisis para analizar los resultados del monitoreo y determinar si se habían infringido las normas de la campaña. Sin embargo, no se pudo saber con claridad cuáles fueron sus cometidos ni los resultados de su trabajo. El TSE indicó que disponía de muy poco personal para acometer esta tarea. Sin embargo la MEE-UE considera que la ausencia de resultados tangible pudo deberse a que su metodología era ineficiente, [...]. En cuanto al monitoreo de los medios de comunicación locales por parte de los TED, en muchos casos no disponían de los recursos humanos o técnicos básicos para llevar a cabo esta tarea". (p.31.)</i>	El TSE y los TED deberían cumplir con su deber legal de monitorear no solo los límites de tiempo y espacio de la publicidad electoral (pagada y gratuita) en los medios de comunicación, sino también el contenido. Debería dotarse al TSE de recursos financieros y humanos suficientes para que pueda cumplir con sus cometidos.	No se requiere cambio normativo.	TSE	El Estado de Derecho / El Estado debe tomar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos. ICCPR Art.2(3): "Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a a) <i>Velar por que toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados disponga de un recurso efectivo, [...]</i>". PIDCP Art. 19(2): "<i>Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole</i>". El artículo 123 de la Ley del Régimen Electoral establece la obligación de la OEP de supervisar los tiempo, espacios y contenidos de la propaganda electoral en los medios de comunicación.

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
RESULTADOS Y ENTORNO POSTELECTORAL					
23	<i>"Cabe destacar que esta primera publicación de los resultados del TREP se produjo sin que los resultados se hicieran públicos de forma progresiva a medida que se iban procesando las actas. [...] Poco después del anuncio de los resultados en la noche electoral, el TSE ordenó de forma incomprensible y alarmante que el TREP detuviera el procesamiento de resultados sin dar ninguna explicación al respecto.</i> (p.34.)	Es importante asegurar que la transmisión de resultados preliminares se haga público desde el inicio del proceso y sin interrupciones hasta que los resultados estén lo más cerca posible del cien por ciento.	No se requiere cambio normativo.	TSE	Transparencia y acceso a la información. PIDCP Art.19 (2): <i>"Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole".</i> CADH. 13 (1): <i>"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole".</i> CDHNU OG 34 párr. 18: <i>"El Artículo 19(2) del PIDCP enuncia un derecho de acceso a la información en poder de los organismos públicos [...] junto con el Artículo 25, el derecho que permite a los medios de comunicación tener acceso a la información sobre los asuntos públicos y el derecho del público en general a recibir información de los medios de comunicación...."</i>
24	<i>"Cabe señalar que la legislación electoral boliviana no prevé un recuento parcial o total de los votos".</i> (p.36.)	La posibilidad de un recuento de votos incrementaría la confianza en el proceso de cómputo.	Se requiere un cambio en las normas primarias.	Asamblea Legislativa	Elecciones auténticas que reflejen la libre expresión de la voluntad de los electores. PIDCP Art. 25: <i>"Todos los ciudadanos gozarán de los siguientes derechos y oportunidades [...] votar y ser elegido en elecciones periódicas auténticas [...] que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores."</i>

N.	CONTEXTO (Incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN SUGERIDA EN EL MARCO JURIDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO INTERNACIONAL/REGIONAL RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO/LEGISLACIÓN NACIONAL (Incluyendo el texto citado)
					CDHNU OG 25 párr. 20: "Debe haber un escrutinio de los votos y un proceso de recuento independientes [...] a fin de que los electores tengan confianza en la seguridad de la votación y del recuento de los votos".
25	"La MEE-UE observó numerosos errores en las actas electorales. [...]. La MEE-UE pudo comprobar que varias actas deberían haber sido anuladas [...] El TSE y los TED hicieron dejación de su responsabilidad de verificar las actas y decidir sobre su validez. Hubo numerosos errores aritméticos que no se corrigieron y otros fueron corregidos por el personal informático, pero no de forma sistemática y sin que mediara supervisión de las autoridades electorales. [...] El proceso de verificación de actas con irregularidades fracasó rotundamente". (p.37.)	El TSE debería emitir una instrucción sobre el procedimiento de revisión de las actas electorales a nivel de los TED y el TSE. Es necesario especificar quién puede hacer modificaciones, que estas sean reflejadas en la observación del acta y que se anule cualquier acta que incurra en alguna de las causales de anulación establecidas por la ley.	Se requiere un cambio en las normas primarias.	TSE	Elecciones auténticas que reflejen la libre expresión de la voluntad de los electores. PIDCP Art. 25: "Todos los ciudadanos gozarán de los siguientes derechos y oportunidades [...] votar y ser elegido en elecciones periódicas auténticas [...] que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores." CDHNU OG 25 párr. 20: "Debe haber un escrutinio de los votos y un proceso de recuento independientes [...] a fin de que los electores tengan confianza en la seguridad de la votación y del recuento de los votos".

